TOMO XLI Montevideo, Jueves 4 de Noviembre de 1915 Núm. 2958

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
» año	» 6.00
Número del día	$ 0.10
» atrasado del mes corriente	» 0.20
» » de meses ó años anteriores	» 0.60

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
» año »	» 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre medidas para combatir el uso inmoderado de las bebidas alcohólicas en la República.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Noviembre 3 de 1915.

Honorable Asamblea General:

El proyecto que someto á consideración de Vuestra Honorabilidad responde á un alto fin de higiene social, como una de las tantas medidas concurrentes á la obra humanitaria de combatir el alcoholismo.

El Poder Ejecutivo dedicará especial atención á este grave problema, del que puede decirse que si bien una solución definitiva es imposible, en cambio está dentro de lo fácilmente realizable el limitar la esfera de acción del mal, con disposiciones eficaces.

En las campañas generalmente emprendidas contra el alcoholismo ha podido recogerse como experiencia provechosa el hecho de que se obtiene más éxito cuando se ofrece en cambio de la bebida alcohólica otro licor no alcohólico, pero igualmente grato al gusto de las personas acostumbradas á beber, que cuando se le opone radicalmente el régimen hídrico exclusivo. En los Estados Unidos se ha hecho gran propaganda por los zumos naturales de fruta en reemplazo de los vinos. En Europa se ha favorecido la fabricación de licores sin alcohol. Las instituciones de templanza patrocinan ciertos productos que sustituyen perfectamente á los similares alcohólicos. Varias de esas bebidas han sido presentadas al despacho en nuestra Aduana.

Tratándose de un producto nuevo, y que tiene, por decirlo así, para los bebedores, el "estigma" de no ser alcohólico, la lucha con los similares alcoholizados es imposible. Desde luego, la ley impositiva debe hacer una excepción con esas bebidas y favorecer por todos los medios la concurrencia que están destinadas á sostener contra las bebidas alcohólicas.

En nuestro país, como en todos, el ingreso de impuestos por concepto de alcoholes y bebidas alcohólicas es considerable y da la medida de la extensión del mal, al propio tiempo que de la dificultad de una solución inmediata. Pero esta misma circunstancia parece indicar el procedimiento á seguir, que es el de un plan metódico á desarrollar á través de un período de tiempo suficiente para permitir ganar el terreno en forma sucesiva en la sustitución del gusto del público á favor de una bebida sana, y en reemplazo gradual de la renta procedente de alcoholes por el ingreso derivado de otras fuentes.

Es citado como uno de los casos comprobatorios del buen resultado que se alcanza cuando se sujeta un plan, en casos como el del alcoholismo, al principio de la "ley de substitución", la baja en el consumo de alcohol que se observó en Francia desde 1903 á 1910, por haberse reducido considerablemente el precio del vino. El consumo anual de alcohol puro bajó de 4.70 litros á 3.46 por habitante, y subió de nuevo al aumentar de precio los vinos.

El consumo de alcohol puro en nuestro país es actualmente de 2.57 litros anuales por habitante. Este consumo es de 7 litros en Dinamarca; 4.6 en Bélgica; 4.4 en Alemania; 4.3 en Francia; 4.2 en Holanda; 3.6 en Suecia; 2.5 en Inglaterra; 2.5 en Suiza; 2.2 en Rusia; 1.6 en Noruega; 0.7 en Italia.

Para el cálculo relativo á nuestro país se considera el consumo de alcohol de los años 1912 y 1913, que era de unos 2.200.000 litros, y se computa por el 50 o|o el aguardiente de caña, cuya introducción es de 2.300.000 litros. Resultan próximamente unos 3.350.000 litros de alcohol puro. Pero es de observar que en el año 1914 el consumo de alcohol puro no alcanzó á los dos millones, y en el ejercicio 1914-15 la merma es considerable, probablemente por el aumento de impuesto de 0.20 á 0.35 por litro, y también por los efectos de la crisis que siempre afectan sensiblemente los consumos superfluos.

No puede afirmarse todavía que esa merma persista, porque el año excepcional 1914-915 no debe ser tomado por base; pero cabe señalar la declinación del consumo de alcohol, que es más notable aún si se compara nuestro consumo de ahora con el de algunos años anteriores. En el quinquenio 1904-905 á 1908-909 el consumo de alcohol puro fué anualmente de litros 2.287.814, 2.622.417, 2.635.974, 2.613.417 y 2.283.107. La introducción de aguardiente de caña en iguales años pasó de 1.172.500 á 1.900.000.

La merma en el consumo de alcoholes parece coincidir con el incremento en la producción de vino natural, que ya asciende á 20.000.000 de litros al año. La importación de vinos comunes se ha reducido á unos 7.000.000 de litros. En los últimos años anteriores al impuesto interno progresivo en razón directa de la graduación alcohólica, la importación era de 10 á 12.000.000 de litros.

El consumo de cerveza se ha duplicado en los últimos diez años, lo que implica una derivación del gusto hacia una bebida menos alcohólica. En 1905 se consumían 3.000.000 de litros y actualmente el consumo pasa de 6.000.000.

La inducción estadística permite creer que el alcoholismo, en el sentido más sensiblemente nocivo, ó sea en su caracterización por el consumo de bebidas más alcohólicas, ha descendido de un tiempo á esta parte, pero tal circunstancia no deja de imponer una seria responsabilidad á los Poderes Públicos por la magnitud que todavía alcanza esta calamidad social. "Cuanto menos se opone la sociedad—dice Baer—á la extensión del alcoholismo, más contribuye á aumentar la cifra de los crímenes y de los criminales; favoreciendo directamente la elevación de la criminalidad y de la intemperancia". Es tan evidente el deber moral gubernativo de propender á la reducción del mal provocado por el uso y abuso del alcohol, que Legrain ha expresado esta interrogación abrumadora: "¿Cómo reconocer á la sociedad el derecho de reprimir el crimen cometido bajo el imperio del alcohol, si ella contribuye con su indiferencia á la extensión de un daño que es perentoriamente la causa determinante de un gran número de acciones punibles?"

El alcoholismo puede ser reprimido con éxito y sin producir perturbaciones en el orden económico y financiero, siempre que se siga un programa metódico, no pretendiendo dar de improviso un golpe de muerte á un mal que tiene hondo arraigo social, sino avanzando por sucesivas etapas, ganando terreno todos los años, con la acción de múltiples medios, restricciones discretas, impuestos que encarezcan y dificulten el consumo, estímulos eficientes á la venta de bebidas no espirituosas, propagandas de instituciones sociales, etcétera.

En el proyecto de patentes de giro para el año próximo, se propone á Vuestra Honorabilidad la adopción de ciertas medidas coercitivas: aumento de patente y cierre obligatorio después de las 21 horas á todo despacho de bebidas; no expedir más patentes para nuevas casas destinadas á esa clase de negocio.

Por el proyecto adjunto se tiende á fomentar el uso de bebidas no alcoholizadas, abaratándolas á fin de que luchen ventajosamente en la competencia con los li-

cores espirituosos; se limita la venta de alcohol á las fábricas de licores, como medio de conocer dónde se preparan las bebidas y fiscalizar eficazmente los procedimientos higiénicos. Hoy reina el caos en esta materia, porque la mayoría de las tabernas son otros tantos laboratorios clandestinos, consagrados á las más temerarias manipulaciones. Es preciso que se conozca el radio de acción de la industria para que pueda contralorarse mejor y realizar una defensa más positiva de la salud pública.

Si las disposiciones proyectadas se consideraran incompletas, como frecuentemente ocurre al juzgar un proyecto de ley de esta índole, debo significar, de una manera expresa y terminante, que tratándose de un problema complejo, vinculado á grandes y respetables intereses económicos, todo lo que pretenda ser completo resultará utópico é irrealizable. Este es, por ahora, un paso hacia adelante; como tal, es preciso recibirlo y sancionarlo. La obra se continuará á medida que sea oportuno y viable avanzar con éxito, hasta desaloar el funesto flagelo.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener por incluído este asunto entre los que deben ser tratados en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las bebidas sin alcohol estarán exentas de derechos de Aduana, así como de adicionales generales y especiales y de impuestos internos, siempre que se trate de productos no fabricados en el país.

Art. 2.o No será permitida la instalación de despachos de bebidas alcohólicas en los parajes públicos, como ser: puertos, parques y paseos, teatros y biógrafos, locales de juegos. Tampoco se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en los ferrocarriles.

Art. 3.o Los despachos de bebidas que sólo expendan líquidos sin alcohol estarán exentos de patente de giro.

Art. 4.o Prohíbese la introducción y fabricación del ajenjo.

Art. 5.o Los importadores y fabricantes de alcohol sólo podrán vender dicho artículo á fabricantes de licores. También se permitirá la venta para usos industriales y clínicos en las proporciones que determine el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo podrá dictar medidas reglamentarias respecto á la higiene de las fábricas de licores. Estos establecimientos podrán ser inspeccionados en todo tiempo por agentes debidamente autorizados de la Administración Pública.

Art. 7.o Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas á los clases y soldados del Ejército, así como á los guardias civiles.

Art. 8.o Las infracciones á lo dispuesto en la presente ley serán penadas con multas de veinte á mil pesos.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 3 de 1915.

PEDRO COSIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 1915.

1—Se concede prórroga de licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al médico de radio del Servicio Permanente, doctor Susano Almada, debiendo seguir sustituyéndolo el doctor Héctor Barbot.

2—Se concede prórroga de licencia al médico del Servicio de Asistencia Domiciliaria doctor José Principalle (hijo), por el término de tres meses, sin goce de sueldo, debiendo seguir sustituyéndolo el doctor Carlos M. Giuria.

3—Se libra orden de pago á favor del Comité Ejecutivo del primer Congreso Médico Nacional por ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para sufragar gastos del mismo.

4—Se dicta resolución en el expediente elevado por el Consejo de la Asistencia Pública Nacional para resolver gubernativamente sobre el recurso de revisión deducido por don Francisco T. Piñeyro, de la resolución administrativa de 27 de Octubre de 1913, por la cual no se hizo lugar al pedido formulado por dicho Consejo para abonarle al recurrente la suma de novecientos cincuenta y nueve pesos ($ 959.00) por concepto de comisión de corretaje reclamada por dicho señor invocando la calidad de corredor en la compra del edificio que ocupa la Escuela de Nurses no haciéndose lugar á la revisión solicitada.

5—Se resuelve reducir á 15 días la suspensión que le fué impuesta al comisario de la 6.a sección rural de Río Negro don Juan N. Echevarría.

6—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por seis pesos con cincuenta centésimos ($ 6.50), gastos de conducción de dos dementes á la Capital.

7—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por ocho pesos con cuatro centésimos ($ 8.04), reintegro de lo abonado al sargento de la Jefatura de Rivera Vicente Romano en la conducción de dos prostitutas á esta Capital.

8—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 10.48), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Durazno por gastos de conducción de un procesado á la Capital.

9—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Junio próximo pasado.

10—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Tacuarembó para invertir el excedente de rentas de 1914-1915, que asciende á la suma de diez y nueve mil trescientos, diez pesos con ochenta y cuatro centésimos ($ 19.310.84), en mejoras urbanas y rurales.

11—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Maldonado en Junio próximo pasado.

12—Se resuelve que el Depósito de Policía y Suministros de la Jefatura de Montevideo entregue á la casa Cammarano el paño necesario para la confección de uniformes solicitados por la Jefatura de Cerro Largo.

13—Pasa á la Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en Mayo próximo pasado.

14—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

16—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por sesenta pesos ($ 60.00), importe de la adquisición de forraje.

17—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y siete pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 47.48), importe de la adquisición de material de cirugía y medicamentos remitidos á la Jefatura Política de Artigas.

18—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Artigas por quince pesos ($ 15.00), importe del servicio de automóvil prestado al médico del Servicio Público y Juez de Paz en viaje á Tomás Gomensoro.

19—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Florida por ochenta y ocho pesos sesenta y un centésimos ($ 88.61), por impresiones, publicaciones, etc.

20—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rocha por ciento ochenta pesos ($ 180.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja de Octubre de 1914 á Septiembre de 1915.

21—Se autoriza á la Jefatura de Salto para invertir la suma de sesenta y cuatro pesos treinta centésimos ($ 64.30) en las reparaciones á efectuarse en el coche que posee esa repartición.

22—Se dispone que el Depósito de Policía y Suministros entregue á la casa Cammarano el paño necesario para la confección de uniformes solicitados por la Jefatura de Tacuarembó.

23—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez y ocho pesos treinta centésimos ($ 18.30), reintegro de lo abonado al teniente coronel Pedro Toranza, de la Jefatura de Artigas, por gastos de conducción de dos personas á la Capital.

24—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de Artigas relativos á la gestión de la Dirección de Asistencia Pública Nacional para obtener la escrituración del terreno donde está emplazado el hospital de la ciudad y una extensión de terreno que lo circunda, declarándose que la Intendencia debe escriturar el terreno donde está emplazado el hospital, remitiéndose un mensaje y proyecto de ley á la Honorable Asamblea General para que se autorice la escrituración de la otra fracción de terreno.

25—Mensaje y proyecto de ley á que se refiere la anotación anterior.

26—Se aprueba la suspensión impuesta al comisario de la 5.a sección de Tacuarembó don Gregorio L. García, haciéndola extensiva al término de dos meses con pérdida de medios sueldos. Además, la

Jefatura deberá apercibir seriamente al referido señor García y al escribiente Rosas por la intervención que han tomado en el juego de carreras.

27—Se declara cesante al subcomisario de la 2.a sección de Canelones don Arturo P. Urán, atento á las resultancias del sumario que se le instruyó, debiendo asimismo darse de baja al guardia civil José Silva.

28—Se resuelve suspender preventivamente á los siguientes empleados de la Intendencia Municipal de Florida: contador señor José R. Tubino, auxiliar J. Lucio Sierra é inspector de cementerios Eliseo Echegaray. La Inspección General de Hacienda practicará una amplia inspección en la contabilidad de la Intendencia Municipal de Florida, adoptándose las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que correspondan á la Contaduría General del Estado y de las que dicte oportunamente el Poder Ejecutivo.

29—Decreto por el cual se dispone que en todas las informaciones sumarias que se instruyan al personal de policía, los Jefes Políticos, en la nota de remisión, se pronunciarán expresamente sobre los hechos probados de la información, conducta anterior del funcionario sumariado, etc.

30—Decreto integrando la Junta Económico-Administrativa de Colonia con el señor Carlos C. Martínez.

31—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Maldonado por cuatrocientos sesenta y nueve pesos cuarenta y un centésimos ($ 469.41), importe de publicaciones y adquisición de útiles.

32—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos cincuenta y seis centésimos ($ 9.56), reintegro de lo abonado al oficial 1.o de la Jefatura de Rivera por gastos de conducción de dos enfermas á la Capital.

33—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por veintiún pesos sesenta centésimos ($ 21.60), reintegro de lo abonado al comisario de Río Negro Primitivo Larrobla por gastos de conducción de una demente á la Capital.

34—Se concede al centro recreativo "Florida", establecido en Montevideo, la personería jurídica que solicita.

35—Se dicta resolución en la información sumaria mandada instruir al comisario de la 9.a sección de Cerro Largo Hilario Cuña con motivo de denuncias formuladas contra dicho funcionario, al cual se le imputan varios hechos de carácter grave, declarándose cesante al subcomisario de la 9.a sección de Cerro Largo don Britos Silva y trasladando al comisario Cuña á la 10.a sección, sustituyéndolo el de la 3.a, Luis G. Bermúdez, el que á su vez será reemplazado por el sargento mayor Dionisio Soca, actualmente al frente de la 10.a sección. La Jefatura deberá dar de baja inmediatamente á los guardias civiles Pedro Curbelo y Manuel Orique.

36—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Minas para invertir la suma de nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos cincuenta y nueve centésimos (pesos 9.584.59), excedente de rentas de 1913-1914, en mejoras urbanas y rurales.

37—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por diez pesos diez centésimos ($ 10.10) para sufragar gastos de locomoción del entrante mes del electricista de la Casa de Gobierno Pedro Regueiro (hijo).

38—Se libra orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.00) á favor de don Dermidio De María, importe del servicio de informaciones correspondiente al mes de la fecha.

39—Se autoriza á la Jefatura del Salto para invertir la suma de doscientos noventa pesos ($ 290.00) en la construcción de un alojamiento para reclusión de mujeres.

40 y 41—Se manda liquidar á favor de la Jefatura de Colonia la suma de trescientos cuarenta y nueve pesos cincuenta y dos centésimos ($ 349.52), gastos ocasionados en la segunda quincena del mes de Junio de 1914.

42—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para contratar con los señores Ibarra y Cía. la confección de 1.500 pares de botas á tres pesos setenta y cinco centésimos ($ 3.75) cada uno, y 2.310 pares de botas para policías rurales á cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 4.25) cada uno.

43—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para contratar con los señores Alvarez Lista Hnos., la confección de 1.670 uniformes para policías úrbanas á doce pesos ochenta y seis centésimos ($ 12.86) cada uno, y 2.100 uniformes para policías rurales á seis pesos once centésimos (pesos 6.11) cada uno.

44—Se dispone que la Fiscalía de Policías remita á la Jefatura de Soriano 20 yabraes.

45—Se acepta la renuncia presentada por el comisario de la Policía Volante de Salto, sargento mayor Felipe Baptista y Vedia, y se nombra en su reemplazo al subcomisario de la 6.a sección urbana, capitán Joaquín Alpuy, y para sustituir á éste á José Lura.

46—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para invertir noventa y dos pesos con noventa y dos centésimos ($ 92.92) en la adquisición de dos bibliotecas y 12 sillas para la Jefatura de Artigas.

47—Se acepta la renuncia presentada por el médico supernumerario de la 9.a sección de Minas, doctor Mariano Calvis.

48—Se traslada al subcomisario de la 7.a sección de Tacuarembó don Tomás Juvellino Ramos á la 4.a sección, y al de ésta, Teodoro Granada, á la 7.a; al subcomisario de la 5.a, Daniel Ferré á la 12.a sección y se nombra á don Tolentino Silva para ocupar el cargo que queda vacante por el traslado del subcomisario Ferré.

49—Se dispone que la Intendencia Municipal de Tacuarembó puede aceptar el préstamo de cinco mil pesos ($ 5.000.00) que le ofrece el Banco de la República al interés de 7 o|o anual con garantía prendaria de cuentas de pavimentación.

50—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Río Negro por quince pesos con cuarenta y cuatro centésimos (pesos 15.44), gastos de conducción de una demente á la Capital.

51—Se libra orden de pago á favor de la Dirección de Impuestos Directos por dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de 500 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Cerro Largo.

52—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por nueve pesos con noventa centésimos ($ 9.90), reintegro de lo abonado al escribiente de la Jefatura de Durazno Javier Gómez por gastos de conducción de un demente á la Capital.

53—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Rocha por veintitrés pesos ($ 23.00), importe de 23 días de servicios prestados á la corporación por el señor Raúl Gallarza.

54—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por treinta pesos ($ 30.00), importe de los gastos que se ocasionaron con motivo del sepelio del Alcaide de la cárcel don Laurentino F. Braga.

55—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Durazno por setecientos cincuenta y dos pesos ($ 752.00), importe de publicaciones, etc.

56—Se libra orden de pago á favor de la firma comercial Viuda é hijos de Luis Tammaro por setecientos sesenta y seis pesos con ochenta centésimos ($ 766.80), importe de la adquisición de 639 sellos de goma para Comisiones Inscriptoras y Calificadoras.

57—Se libra orden de pago á favor del señor Juan J. Dornaleche por dos mil novecientos ochenta y cinco pesos (pesos 2.985.00), importe de la impresión de formularios, certificados, folletos, etc., de la ley de elección de Convención Nacional Constituyente.

58—Se libra orden de pago á favor del señor Pedro Fernández Navarro (hijo) por novecientos setenta y cinco pesos con veinticinco centésimos ($ 975.25), importe de la adquisición y reparación de útiles para obtener impresiones digitales.

59—Se resuelve exonerar de derechos de Aduana á dos cajones conteniendo efectos destinados al culto religioso.

60—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Montevideo por doscientos diez y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 218.50), importe de impresiones, etc.

61—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Artigas para invertir la suma de tres mil novecientos dos pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 3.902.68) en el refuerzo de varios rubros.

62—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Salto por ochenta y cuatro pesos ($ 84.00), importe de la adquisición de 175 kilos de semilla de alfalfa para la chacra policial de San Antonio.

63—Se declara procedente el refuerzo del rubro "Vialidad Urbana" de la Intendencia Municipal de Río Negro con la suma de quinientos pesos ($ 500.00) á tomarse de "Vialidad Rural".

64—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Impuestos Directos por dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de 500 hojas de papel numerado que fueron remitidas á la Junta Electoral de Salto.

65—Se declara que la Intendencia Municipal de Colonia puede tomar del rubro "Para obras y servicios" la suma de ciento veintitrés pesos con treinta centésimos ($ 123.30) para abonar á la firma Tomás Veiga y Cía. una cuenta que le adeuda la Comisión Auxiliar de Juan L. Lacaze por suministro de artículos para alumbrado público.

66—Se libra orden de pago á favor de los señores Barreiro y Cía. por ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 142.50), importe de la provisión de útiles para la Junta Electoral de Montevideo.

67—Se libra orden de pago á favor de la Dirección General de Impuestos Directos por dos pesos con cincuenta centésimos ($ 2.50), importe de 500 hojas de papel numerado para la Junta Electoral de Río Negro.

68—Se libra orden de pago á favor de la Junta Electoral de Paysandú por veinticuatro pesos con diez centésimos (pesos 24.10), importe de impresiones, encuadernaciones, etcétera.

69—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por siete pesos con ochenta centésimos ($ 7.80), reintegro de lo abonado al subcomisario de la Jefatura de Tacuarembó Toribio Buzó por gastos de conducción de tres personas á la Capital.

70—Se declara que la Asociación Española de Socorros Mutuos de Sarandí del Yí (Durazno) continúa en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada con fecha 16 de Abril de 1904.

71—Se nombra para integrar el cuadro de suplentes de los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional á la señorita Antonia Galbisso.

72—Decreto relativo á la forma de recaudación del impuesto adicional de uno por mil de Contribución Inmobiliaria.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Relación de inscripciones de compraventa sobre bienes raíces realizadas en el Departamento de Artigas durante el mes de Septiembre próximo pasado. Nota de la Inspección de Defensa Agrícola de Mercedes (Soriano) sobre designación del Jurado Departamental de Aforos. Solicitud de M. G. Parcerices, ex dibujante de la Inspección Técnica de Maldonado, sobre reclamo de sueldos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Expediente relativo al aumento de alquiler del local ocupado por la escuela rural número 28 del Departamento de Rivera.

—Al Ministerio de Obras Públicas— Diez y siete copias de planos de mensuras de campos del Departamento de Durazno. Antecedentes relacionados con el permiso para desviar un camino en el límite de los Departamentos de Colonia y Soriano, concedido á M. E. de Bone. Antecedentes relacionados con el amanzanamiento de la zona comprendida entre el camino 8 de Octubre, calle Rivera y Parque Central. Expediente relativo á la conservación del camino existente entre Sarandí del Yí y la Estación Mansavillagra (Durazno).

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos al pago de trabajos efectuados en el camino que de Conchillas va al Paso del Pelado (Colonia). Nota de la Intendencia Municipal de Cerro Largo sobre creación de una nueva Comisión Auxiliar en la 6.a y 7.a secciones.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente relativo al convenio de transacción celebrado entre la Junta Económico-Administrativa y la Empresa de Pavimentación de Flores. Expediente de J. Arrosa sobre cierre del Paso de la Carolina en el arroyo Sauce, 6.a sección de Cerro Largo.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Antecedentes relativos á la exención de cubiertas de goma para camiones.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Expediente de los señores Montero y Vila sobre establecimiento de una línea telefónica entre Goñi y la ciudad de Durazno.

—A la Intendencia Municipal de Paysandú—Nota de la Contaduría General del Estado sobre atraso de cuentas de inversión.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente sobre cobro de impuesto en los Corrales de Abasto. Expediente sobre expropiación de dos terrenos de huerta.

—A la Intendencia Municipal de Río Negro—Arqueo de caja por Septiembre próximo pasado. Antecedentes relativos al descargo de los gastos originados con motivo de la visita presidencial á la ciudad de Fray Bentos. Antecedentes relacionados con el recurso de apelación interpuesto por J. M. Ambroa en el expediente sobre obras en el Paso del Correntino.

—A la Jefatura Política de Canelones —Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—Se manda archivar una nota del Ministerio de Industrias relativa á la separación de un telegrafista de la oficina en la ciudad de Mercedes.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de Florida y Paysandú — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Maldonado relativa á la libertad condicional de un penado.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política é Intendencia Municipal de Río Negro y á la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando el nombramiento de Juez de Paz para la 11.a sección de ese Departamento.

—Se manda comunicar á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales de la Capital, Durazno, Canelones, Colonia, Tacuarembó y Río Negro y á la Dirección General del Registro del Estado Civil — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes para los referidos Departamentos.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política y de Policía de Montevideo relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Durazno— Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de San José — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de un penado.

—A la Jefatura Política de Durazno— Expediente de Gerardo N. Nogueira, por la sucesión de don Angel Baffico, solicitando el pago de cuentas adeudadas por la Jefatura Política de Durazno.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota solicitando la entrega de útiles de labranza pertenecientes al Regimiento de Caballería número 5.

—Se manda proveer por Secretaría de 500 hojas de papel numerado á la Junta Electoral de Rocha.

—A archivar — Nota del Ministerio de Guerra y Marina relativa al canje de correajes de la Jefatura Política de Montevideo. Nota del Presidente de la Comisión Auxiliar de Santa Rosa (Canelones) sobre presentación de renuncia por designación de Secretario de la misma á un hermano suyo. Expediente formado con motivo de la denuncia hecha ante este Ministerio sobre morosidad de los empleados de la Intendencia Municipal de Canelones en la expedición de certificados del Estado Civil.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección Puerto de Montevideo pasa el expediente sobre reparaciones en el vapor "Presidente Cuestas".

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la Administración de Faros sobre inversión de la partida de doscientos pesos ($ 200.00) para gastos de oficina.

—A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Faros, dando cuenta de que depositó en el Banco de la República la suma de dos mil quinientos cuatro pesos ($ 2.504.00), recaudada por concepto de este impuesto desde el 23 al 30 de Octubre próximo pasado.

—Se encuentra á disposición de la Empresa Ferrocarrilera Uruguay Railway Company la solicitud número 84 sobre introducción de materiales libre de derechos de Aduana.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de útiles números 7803 á 7812 de la Dirección de Hidrografía.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas por útiles suministrados á la Dirección de Hidrografía en el mes de Agosto próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de un corral de ganado en la estación Tapia.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa el expediente sobre construcción de un corral de ganado en la estación Minas.

—Pasan á la Escribanía de Gobierno y Hacienda los siguientes expedientes:

Salvador Losco, enajenación de una parcela de terreno en la calle Orillas del Plata.

Alvaro Martínez, arrendamiento de una finca ubicada en la calle Rincón, de esta Capital.

Acosta y Lara y Juan Storm, construcción de obras en el puente de la Barra de Santa Lucía.

Elena Heber Jackson, expropiación de un terreno en la calle Puerto.

Jaime Alemañ, expropiación de un terreno en Punta Carretas.

Juan Beltempo, expropiación de una parcela de terreno.

Benjamín Fernández y Medina, expropiación de dos parcelas en la Avenida España.

Juan Ambrosio Bugna, expropiación de un terreno para el Parque Central.

Carlos Schubert, propuesta de chapas y escudos para las Legaciones y Consulados de la República.

José Barbosa, expropiación de un terreno para el Bulevar Artigas.

Gabriel Zas, venta de un terreno en el Reducto.

Salvo, Campomar y Cía., donación de un terreno para escuela en el pueblo Juan Lacaze.

José Brum, denuncia de una fracción de campos fiscales en Artigas.

Adolfo Shaw, arrendamiento de una finca para la Oficina de Exposiciones.

Pedro Churrut, compra de parcelas de terreno en la calle Jujuy.

Manuel Laporta, denuncia de una fracción de terreno fiscal en el Salto.

Mario Berro, denuncia de campos fiscales en Rivera.

José María Castellanos, venta de un terreno en la calle Juan Lindolfo Cuestas.

Compañía Nacional de Carruajes, licitación para el servicio fúnebre militar.

Francisco Sáenz Rosas, expropiación de un terreno para apertura de la calle Estero Bellaco.

Diego Ortiz, expropiación de parcelas para el ensanche de la Avenida Brasil.

Carmen Camogli, expropiación de terrenos para la regularización de la calle Sierra.

Eloísa Rodríguez, adquisición de un terreno para la edificación de la comisaría de la 12.a sección de la Capital.

La Secretaría.

TESORERIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES, EN SEPTIEMBRE DE 1915

Contaduría General de la Nación.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio.

Montevideo, Octubre 27 de 1915.

La Contaduría General eleva á manos de V. E. el estado de «Movimiento de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Septiembre próximo pasado».
Dios guarde á V. E. muchos años.

Gabriel Zás.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de Octubre de 1915.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Cosio.

MOVIMIENTO de Caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Septiembre de 1915

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN			
Existencia en 31 de Agosto de 1915			$ 215.010 —
Banco de la República — Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 1:072.400 —	
Idem ídem ídem — Cuenta caucionada		» 90.000 —	
Impuesto de 1 o|o sobre pagos		» 13.551 93	
Montepío Civil y Militar		» 2.639 54	
Marcas de fábrica		» 680 —	
Proventos del «Diario Oficial»		» 1.622 24	
Idem de la Escribanía de Gobierno y Hacienda		» 58 —	
Idem de la Escribanía de Marina		» 94 57	
Idem del Juzgado de lo Civil de 1.er turno		» 1.240 90	
Idem de la Escribanía de Aduanas		» 376 —	
Idem del Registro de Poderes		» 1.131 48	
Idem del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno		» 1.152 84	
Idem de la Telegrafía sin hilos		» 1.569 —	
Entradas eventuales		» 2.456 60	
Arancel Consular		» 87 90	
Caja de Pensiones Militares—Ley 24 de Febrero de 1911		» 242 78	
Impuesto de serenos de Campaña		» 2.425 26	
Registro de Embargos — Su presupuesto		» 545 —	
Registro de Ventas — Su presupuesto		» 1.680 —	
Multas, carcelajes, etc.		» 207 40	
Marcas y señales para ganado		» 2.914 60	
Impuesto minero — Ley 6 de Marzo de 1913		» 108 23	
Intendencia Municipal de Montevideo—Para servicio de la Deuda «Vales del Tesoro»		» 2.333 33	
Oficina de Crédito Público—Recibido de dicha en cautelas de Deuda Interior		» 550.000 —	
Descuento de letras de Tesorería		» 244.375 —	
Letras de Tesorería expedidas en el mes		» 45.348 12	
Juntas E. Administrativas de Campaña—Cuota contributiva—Artículo 29 de la ley de Presupuesto		» 32 25	
Varios proventos—Artículo 32		» 12.559 74	
Sobrante de rentas del ejercicio anterior — Artículo 16		» 16.485 54	
Devoluciones:			
Departamento de Guerra — Sueldos y gastos		» 630 98	
Idem del Interior — Sueldos		» 60 27	
Idem de Industrias — Idem		» 9 90	
Primas de enganche		» 0 38	
Ley 1.o de Diciembre de 1910 — Faros		» 77 35	
Vestuario, equipo y menaje		» 368 52	
Eventuales de Obras Públicas		» 2.242 64	» 2:071.708 29
			$ 2:286.718 29
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS			
Existencia en 31 de Agosto de 1915		$ 2.298 37	
Importación, exportación, etc.	$ 943.984 58		
Patente Consular	» 12.072 96		
Almacenaje y eslingaje	» 23.950 62		
Vales de tránsito	» 12.111 08		
Idem ídem por Patente Adicional	» 4.045 41		
Impuesto de piedra y arena	» 3.059 21		
Idem interno de consumos	» 76.979 24		
Idem á los vinos	» 16.171 26		
Idem extraordinario de 5 o|o	» 75.487 13		
Idem de estadística	» 12.884 12		
Estampillas consulares	» 281 40		
Artículo 5.o de la ley de Aduanas	» 103 27		
Patente de 1 o|o sobre exportación	» 6.439 20		
Idem de 3 o|o sobre importación	» 72.065 22		
Idem de Giro de 1 1|2 o|oo	» 4.932 65	» 1:264.567 35	» 1:266.865 72

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 31 de Agosto de 1915		$ 36.975 63	
Contribución Inmobiliaria — Capital	$ 280.506 89		
Idem ídem — Campaña	» 9.370 88		
Papel Sellado	» 29.962 58		
Patentes de Giro	» 3.319 —		
Idem de invención	» 450 —		
Idem de perros	» 65 —		
Impuesto de Verificación de Pesas y Medidas	» 65 —		
Idem de instrucción pública	» 997 20		
Idem sobre herencias—Ley de 1893	» 10.585 61		
Idem ídem ídem—Idem de 1914	» 21.792 94		
Idem ídem ídem—Idem de 1857	» 3 23		
Idem hipotecario	» 22.441 21		
Idem ídem consignación	» 404 12		
Idem 1|4 o|oo — Alcantarillado	» 3.978 02		
Timbres de comercio	» 20.477 22		
Idem por patente	» 1.823 05		
Idem por cheques bancarios	» 880 —		
Idem de Bolsa	» 100 —		
Estampillas de Registro de Estado Civil	» 914 21		
Idem de Biblioteca	» 632 75		
Idem Universitarias	» 3.368 61		
Idem Consulares	» 169 50		
Idem de Montepío Civil	» 6 75		
Idem de Montepío Militar	» 132 25		
Idem Matrimoniales	» 444 —		
Consignaciones por Patente de Giro	» 70 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria	» 1.597 20		
Recargos por impuesto de verificación de pesas y medidas	» 3 —		
Derechos de arqueo	» 11 08		
Entradas eventuales	» 10 —		
Departamento de Hacienda—Sueldos y gastos	» 477 46		
Gastos emplazamiento	» 20 —		
Multas	» 105 07		
Papel numerado—Decreto 26 de Febrero de 1907	» 540 —	» 415.723 83	$ 452.699 46

Dirección General de Impuestos Internos

Existencia en 31 de Agosto de 1915		$ 3.408 23	
Impuesto á tabacos, cigarros y cigarrillos	$ 107.436 46		
Idem á especialidades farmacéuticas	» 4.227 47		
Idem á los fósforos	» 29.400 —		
Idem al alcohol	» 10.811 30		
Idem á la cerveza	» 4.576 33		
Certificados de análisis	» 2 50		
Lista Civil—Sueldos y gastos	» 1 50		
Retenciones—Resolución Superior de 19 de Junio de 1915	» 60 —		
Reintegros — Ley 22 de Mayo de 1907	» 1.320 71		
Idem — Ley 17 de Julio de 1903	» 540 04		
Abasto—Derecho general	» 61 90		
Idem—Idem adicional	» 21 80		
Inspección Veterinaria	» 11 14		
Seguro de carne	» 2 24		
Multas	» 648 78	» 159.122 17	» 162.530 40

Dirección General de Correos y Telégrafos

Rentas generales	$ 58.904 47	
Impuesto de 1 o|o sobre pagos	» 101 76	» 59.006 23
		$ 4:227.820 10

DATA

Tesorería General de la Nación

Poder Legislativo — Sueldos	$ 51.199 72	
Idem ídem — Gastos	» 5.675 —	$ 56.874 72
Presidencia — Sueldos	$ 6.292 10	
Idem — Gastos	» 545 16	» 6.837 26
Ministerio del Interior — Sueldos	$ 97.398 64	
Idem — Gastos	» 26.283 —	» 123.681 64
Servicio de informaciones		» 50 —
Gastos de conducción de presos		» 117 92
Gastos extraordinarios de la Jefatura de la Capital		» 1.300 —
Forraje para las Jefaturas de campaña		» 812 64
Diferencia de sueldos de jefes y oficiales de Reemplazo á Cuartel		» 181 80
Asignación al médico de los empleados		» 200 —
Para distribuir entre empleados que enseñan telegrafía		» 100 —
Compensación al Fiscal de Gobierno		» 100 —
Eventuales—Suministros, gastos de las Jefaturas, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 5.210 41
Ministerio de Relaciones — Sueldos	$ 5.051 16	
Idem ídem ídem — Gastos	» 867 53	» 5.918 69

Publicación del Boletín del Ministerio		$ 493 75
Eventuales por viático		» 150 —
Eventuales — Suministros, alquileres, impresiones, gastos extraordinarios, subvenciones, etc.		» 2.367 72
Ministerio de Hacienda — Sueldos	$ 113.989 80	
Idem ídem ídem — Gastos	» 13.556 86	» 127.546 66
Eventuales — Impresiones, publicaciones, suministros, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.345 45
Ministerio de Instrucción Pública — Sueldos	$ 195.568 73	
Idem ídem ídem — Gastos	» 24.621 07	» 220.189 80
Eventuales — Suministros, asignaciones, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 3.098 64
Ministerio de Industrias — Sueldos	$ 73.321 86	
Idem ídem — Gastos	» 30.398 55	» 103.720 41
Personal y gastos de imprenta y administración del «Diario Oficial»		» 1.587 50
Eventuales — Asignaciones, suministros, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 6.130 13
Ministerio de Obras Públicas — Sueldos	$ 34.929 44	
Idem ídem ídem — Gastos	» 215 —	» 35.144 44
Mantenimiento y conservación de edificios públicos		» 2.153 90
Conservación de fondos		» 2.474 45
Eventuales—Suministros, alquileres, gastos extraordinarios, etc.		» 7.063 59
Ministerio de Guerra y Marina — Sueldos	$ 243.046 95	
Idem ídem ídem — Gastos	» 15.444 28	» 258.491 23
Servicio telefónico		» 26 —
Alumbrado y agua		» 1.992 —
Raciones		» 70.928 38
Pasajes fluviales y terrestres		» 166 15
Masita		» 1.530 79
Vestuario, equipo y menaje		» 8.896 07
Forraje, pastoreo y herraduras		» 9.671 05
Medicamentos		» 254 64
Alquiler de casas, etc.		» 3.294 35
Carbón, artículos navales, etc.		» 4.415 09
Compra de materiales, etc.		» 131 22
Mantenimiento de laboratorio y fomento de biblioteca		» 100 —
Subvención al Centro de Guerreros del Paraguay		» 100 —
Premio de constancia		» 1.448 46
Composturas de zapatería y talabartería		» 305 —
Eventuales—Suministros, compra de un terreno, construcciones, diversos trabajos, gastos extraordinarios, gastos comprendidos en Lista Militar, etc.		» 40.534 21
Poder Judicial — Sueldos	$ 21.643 29	
Idem ídem — Gastos	» 2.254 97	» 23.898 26
Gastos de Administración de Justicia		» 4 —
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		» 739 31

Por diversos créditos

Fomento de la educación física		» 2.500 —
Reclamos de guerra		» 1.635 30
Pensionistas Osimani y Llerena		» 300 —
Caja de Pensiones Militares		» 5.000 —
Ley 1.o de Diciembre de 1910—Faros		» 105 68
Alquileres		» 460 —
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones		» 4.000 —
Revista de la Unión Industrial Uruguaya		» 100 —
Caja de Jubilaciones y Pensiones		» 6.000 —
Liceo de la Colonia Valdense		» 180 —
Reconstrucción de líneas del Telégrafo Oriental		» 168 80
Ejercicios anteriores		» 2.937 24
Leyes dictadas		» 43.971 17
Clases Pasivas, Civiles y Militares		» 186.229 82
Ley 30 de Abril de 1915—A Intendencias Municipales, para vialidad		» 21.723 36
Ley 22 de Abril de 1912—Préstamos á la Junta Económico-Administrativa para expropiaciones		» 382 93
Ley 2 de Enero de 1915—Gastos de empadronamiento en Campaña		» 3.602 50
Ley 30 de Abril de 1915—Expropiaciones en el Parque Urbano		» 9.721 77
Ley 5 de Mayo de 1915—Impresión del Presupuesto General de Gastos		» 1.058 —
Ley 22 de Junio de 1915—Gastos de empadronamiento en la Capital		» 3.529 43
Ley 17 de Julio de 1903—Impuesto á los vinos		» 228 85
Ley 17 de Julio de 1903—Artículo 43		» 55 99
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes		» 139 43
Ley 29 de Diciembre de 1914—Tabacos		» 225 —
Ley 30 de Mayo de 1912—Oficina del Trabajo		» 125 —
Ley 12 de Abril de 1915—Consejo de Protección de Menores		» 358 75
Comisiones y giros		» 966 73
Asistencia Pública—Impuesto de 1 o/o		» 18.105 73
Banco de la República—Entregádole en Deuda Interior de 1915 para su venta		» 500.000 —
Idem ídem—Depositado en dicho el producto de descuento de letras de Tesorería		» 244.375 —
Empréstito de Obras Públicas de 1909		» 4.408 74
Recargos y multas de la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro		» 1.579 60
Decreto 26 de Febrero de 1907 — Papel numerado		» 584 65
Decreto 20 de Septiembre de 1910 — Registro de Embargos		» 215 —

Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares				$ 242 78
Letras de Tesorería rescatadas				» 15.985 54
Intereses de las mismas				» 354 31

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre, como sigue:

En efectivo			$ 977 65	
Idem ídem Asistencia Pública — 1 o|o			» 8.397 81	
En títulos de Deuda Consolidada			» 10.058 —	
En Títulos de Deuda Interior de 1915			» 43.950 —	$ 63.383 46
				$ 2:286.718 29

Dirección General de Aduanas

Por Banco de Londres y Río de la Plata

45 o|o de la renta de Aduanas para servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles		$ 423.068 26		
5 1|2 o|o de la misma renta para servicio del Empréstito Uruguayo 5 o|o de 1896		» 51.708 36	$ 474.776 62	

Por Banco de la República

En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 258.892 87		
Idem ídem por:				
Patente de Giro de 1 1|2 o|oo		» 4.862 45		
Impuesto interno de consumos		» 73.632 76		
Idem á los vinos		» 19.517 74		
Estampillas consulares		» 281 40		
Para servicio del Empréstito de Conversión		» 225.636 42		
Para el Consejo del Puerto, por almacenaje y eslingaje		» 6.098 22		
Para la Dirección General de Instrucción Pública, por Impuesto de piedra y arena		» 3.059 21		
Para la Comisión Financiera de las Obras del Puerto por Patente de 1 y 3 o|o		» 38.550 20		
Para servicio de Vales del Tesoro, por Impuestos de Estadística		» 12.884 12		
Para servicio de la Deuda Interior de 1915, por Patente extraordinaria de 5 o|o		» 75.487 13	» 718.902 52	

Por otros rubros

Vales de tránsito			» 12.111 08	
Idem ídem ídem por Patente Adicional			» 4.045 41	
Devoluciones			» 29.480 38	
Sueldos y gastos			» 24.411 99	
Averías en depósito			» 99 18	
Libranzas			» 15 40	
Resolución superior 11 de Septiembre de 1915—Documentos á descargar			» 1.890 50	
Ferrocarril Norte del Uruguay—A cuenta de garantía			» 600 17	
Ferrocarril Noroeste del Uruguay—A cuenta de garantía			» 60 80	

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre:

En efectivo			» 471 67	» 1:266.865 72

Dirección General de Impuestos Directos

Por Banco de la República

En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 323.676 29		
A la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por:				
Impuesto sobre herencias	$ 9.570 69			
Idem ídem ídem — Ley de 1915	» 12.875 12			
Idem de Instrucción Pública	» 892 80			
Patentes de perros	» 133 40	» 23.472 01	$ 347.148 30	

Por Intendencia Municipal

1 o|oo de Contribución Inmobiliaria — Capital		$ 40.600 —		
1|4 o|oo — Alcantarillado		» 3.782 49		
1 o|oo de Contribución Inmobiliaria — Campaña		» 8.074 89	» 52.457 38	

Por otros rubros

Asistencia Pública — Timbres de Bolsa			» 300 —	
Devoluciones			» 4.937 47	
Consignaciones por Contribución Inmobiliaria			» 4.977 84	
Recargos por ídem ídem			» 81 91	
Tesorería General—Intendencias de Campaña			» 3.060 —	
Caja de Pensiones Militares — Herencias de 1914			» 4.000 —	
Inscripción Embargos — Administración de Río Negro			» 6 45	
Multas por Patente			» 25 —	

Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:

Universidad		$ 3.459 76	
Registro de Estado Civil		» 209 —	
Archivo General Administrativo		» 348 12	
Biblioteca Nacional		» 348 13	
Caja de Pensiones Militares		» 444 80	

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre:

En efectivo		» 30.895 30	$ 452.699 46

Dirección General de Impuestos Internos

Por Banco de la República

En cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 129.007 20		
Para servicio de Vales del Tesoro	» 101 15	$ 129.108 35	

Por otros rubros

Dirección de Instrucción Pública — Derecho Abasto General		» 83 20	
Asistencia Pública — Derecho Abasto Adicional		» 41 60	
Policía Sanitaria Animal — Veterinaria y seguro de carnes		» 20 03	
Devoluciones		» 80 —	
Comisos		» 0 52	
Multas		» 481 52	

EXISTENCIA que pasa al mes de Octubre:

En efectivo		» 32.715 18	» 162.530 40

Dirección General de Correos y Telégrafos

Por Banco de la República

En cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 47.839 15	
Asistencia Pública—Impuesto de 1 o|o		» 101 76	
Comisiones á agentes de Correos		» 889 10	
Ex Telégrafo Oriental		» 10.176 22	» 59.006 23
			$ 4:227.820 10

Montevideo, Octubre 27 de 1915.

M. García Corbo.

Verificado: *E. Givogre.*

V.° B.°: *Zas.*

685-v.nov.4.

CONTADURIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1915.—Ejercicio económico de 1914-915.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Agosto último, á saber:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria	$ 77.839 75		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria	» 71.736 17		
En el Banco de la República:			
En oro	$ 20.678 53		
En plata	» 2.011 24		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906)	» 7.380 95		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911)	» 529 65	» 30.600 37	$ 180.176 29

» *Superior Gobierno*

Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar de los meses de Mayo y Junio	» 174.702 59

» *Impuesto de Herencias y Donaciones*

Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 2.221 37	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	$ 11.019 05	$ 13.240 42

A *Impuesto de Abasto*

Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 677 40

» *Patentes de Perros*

Recibido de la Dirección General de I. Directos	$ 959 80	
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas	» 707 —	» 1.666 80

» *Rafael Ferraro*

Recibido como amortización del déficit dejado por el ex tesorero Lisandro Onetti	» 60 —

» *Descuento de 15 o/o*

El descontado este mes por la Tesorería General	» 25 —

» *Descuentos de 5 y 6 °/o*

Importe del efectuado por la Tesorería General de I. Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes	» 13.767 47

» *Reintegros*

El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes	» 15 01

A *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería .		$ 37 60
» *Montepío Civil*		
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería . . .		» 9 77
» *Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública*		
Recibido de la Tesorería General del Estado para pago de alquileres de la casa habitación de la maestra de escuela de 2.° grado número 8 A. Sanguineti . . .	$ 28 —	
Idem ídem A. Teresa M. de Amuedo, alquiler por Abril, Mayo y Junio ppdos., Dirección General	» 450 —	» 478 —
» *Rentas Eventuales*		
Recibido de la Secretaría por venta de carnets	$ 1 25	
Idem del Depósito por venta de útiles	» 45 37	
Tesorería de Canelones—Vertido en caja los alquileres de la escuela rural número 33 por Abril, Mayo y Junio, $ 60; lo presupuestado indebidamente á Mauro Nuñez en Mayo por reparaciones, $ 21	» 81 —	
Idem de Durazno — 15 días de licencia presupuestados de más á la ayudante María A. Píriz. .	» 21 15	
Idem de Rocha—Alquiler por Abril de la escuela número 44 . .	» 4 —	
Idem de Tacuarembó — Aumento del alquiler de la escuela rural número 9 por Marzo, Abril y Mayo	» 23 76	
Idem ídem: Saldo de Abril del maestro de la escuela rural número 38	» 56 40	
Idem de Artigas—Licencia en Junio á la señora Rosa V. de Robrelo	» 30 —	
Idem de Río Negro—Un día de sueldo de Abril á la maestra Sofía S. de Perrouse	» 2 —	» 264 93
» *Ejercicios anteriores*		
Recibido del Superior Gobierno para efectuar los pagos según detalle adjunto		» 2.466 68
» *Adquisición, construcción y reparación de edificios*		
Recibido para efectuar los siguientes pagos según detalle adjunto		» 1.558 83
» *Ejercicio de 1915-1916*		
Traspasado de dicho ejercicio por resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 16 del corriente		» 41.100 —
» *Impuesto de 1 o/o*		
Importe del efectuado en este mes	$ 3.513 68	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre pesos 179.206.10	» 1.792 07	» 1.721 61
Total.		$ 431.968 40

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*			
Pagado en este mes por la Tesorería General de Instrucción Primaria el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:			
Dirección General de Instrucción Primaria, á cuenta de Junio último	$ 9.408 71		
Idem ídem ídem á cuenta de Febrero último	» 287 98		
Idem ídem ídem por saldo de Marzo último.	» 1.002 12		
Idem ídem ídem á cuenta de Abril	$ 1.183 23		
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por Junio último.	» 516 68		
Instituto Normal de Varones por Junio último.	» 1.314 34		
Instituto Normal de Señoritas por Junio último.	» 2.053 32		
Instituto Nacional de Sordomudos por Junio último	» 1.393 18		
Escuela de Aplicación de Varones por Junio último . . .	» 1.148 65		
Escuela de Aplicación de Señoritas por Junio último . . .	» 851 34		
Personal enseñante y alquileres, á cuenta de Junio último . .	» 41.973 08		
Idem ídem ídem por saldo de Enero último	» 890 —		
Idem ídem ídem por saldo de Febrero último	» 987 28	$ 63.009 91	
Por *Presupuestos de Campaña*			
Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:			
Presupuesto de Canelones, por Abril, 9.773.28; Mayo, 9.524.81; Junio, 9.227.39	$ 28.525 38		
Idem de San José por Abril, 5.162.93; Mayo, 5.021.66; Junio, 4.986.96	» 15.171 55		
Idem de Flores por Abril, 2.857.71; Mayo, 2.798.99; Junio, 3.038.14	» 8.694 84		
Idem de Florida por Abril, 5.430.10; Mayo, 5.542.08; Junio, 5.258 48	» 16.230 66		
Idem de Durazno por Abril, 4.694.73; Mayo, 4.741.29; Junio, 4.661.79	» 14.097 81		
Idem de Minas por Abril, 5.864.83; Mayo, 5.684.66; Junio, 5.644.20	» 17.193 69		
Idem de Maldonado por Abril, 4.651.33; Mayo, 4.681.77; Junio, 4.588.00	» 13.921 10		
Idem de Rocha por Abril, 5.946.44; Mayo, 5.745.73; Junio, 5.795 07	» 17.487 24		
Idem de Cerro Largo por Abril, 6.633.72; Mayo, 6.788.74; Junio, 6.356.73	» 19.779 19		
Idem de Treinta y Tres por Abril, 4.858.86; Mayo, 4.539.79; Junio, 4.521.12	» 13.919 77		
Idem de Tacuarembó por Abril, 4.963.46; Mayo, 5.284.76; Junio, 5.159.43	» 15.407 65		
Idem de Rivera por Abril, 5.622.01; Mayo, 5.534.71; Junio, 5.274.10	» 16.430 82		
Idem de Salto por Abril, 5 136.37; Mayo, 5.178.99; Junio, 5.181.54	» 15.496 90		
Idem de Artigas por Abril, 4.260.55; Mayo, 4.430.22; Junio, 4.205.14	» 12.795 91		
Idem de Paysandú por Abril, 5.578.66; Mayo, 5.611.50; Junio, 5.606.51	» 16.796 67		
Idem de Río Negro por Abril, 3.514.40; Mayo, 3.434.40; Junio, 3.391.06	» 10.339 86		
Idem de Soriano por Abril, 5.217.06; Mayo, 5.117.73; Junio, 4.845.73	» 15.180 52		
Idem de Colonia por Abril, 6.611.33; Mayo, 6.537.83; Junio, 6.451.43	» 19.600 59	» 287.070 15	
» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*			

Entregado á dicha por la Tesorería General de Instrucción

Primaria lo siguiente, según comprobantes:			
Por descuentos de 5 y 6 °/₀ . . .	$ 5.936 63		
Idem reintegros.	» 6 28		
Idem 12 °/₀ de Impuesto de herencias y donaciones . . .	» 3.146 39	$ 9.089 30	
Por *Ejercicios anteriores*			
Pagado á la Empresa de Aguas Corrientes por agua y aparatos para las escuelas públicas de la Capital en el mes de Junio de 1914.		» 172 53	
» *Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública*			
Pagado á la señora Teresa M. de Amuedo por diferencia del alquiler de la Dirección General por Abril, Mayo y Junio, resolución de 27 de Agosto de 1915	$ 450 —		
» Idem á la Mesa Examinadora de los Institutos Normales, á saber: Mercedes S. M. de García $ 120, Joaquín R Sánchez ídem 120, Aurora B. de Brunetto ídem 120, José María Candela ídem 40; Raúl Villagrán Bustamante ídem 40.	» 440 —		
Idem á los siguientes para gastos de traslado á la Capital de varios maestros del interior para visitar las escuelas, á saber: Clotilde Belestie, María Albes, Paula Martínez, Venecia G. de Ramayán, María Irigaray, José M. de Silveira, Atala Toscano, María González, Carmen Taltavull, María L. Centaur, á $ 12.50 cada uno	» 125 —	» 1.015 —	
» Saldo: Que pasa á Septiembre próximo:			
En la Tesorería General de I. Primaria	$ 24 261 83		
En las Tesorerías Departamentales de I. Primaria	» 28.211 49		
En el Banco de la República:			
En oro . . . . $ 6.823 51			
En plata . . . » 4.404 03			
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . . . . . » 7.380 95			
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . . . » 529 65	» 19.138 14	» 71.611 51	
Total		$ 431.968 40	

Montevideo, 31 de Agosto de 1915.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero. 689-v.nov.4.

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Instrucción Primaria habido en toda la República durante el mes de Agosto de 1915.—Ejercicio económico de 1915-916.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Julio último, á saber:			
En la Tesorería General de Instrucción Primaria	$ 716 81		
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria .	» 1.220 —		
En el Banco de la República:			
En oro. . . . . $ 11.845 67			
En plata. . . . . » 14.666 20	$ 26.211 87	$ 28.448 68	
A *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del Presupuesto Escolar del mes de Julio último.		» 31.000 —	
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos	$ 9 711 91		
Recibido de las Administraciones Departamentales de Rentas por igual concepto	» 10 574 33	» 20.286 24	
» *3 o/oo de Patentes de Giro*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de I. Directos		» 666 66	
» *Impuesto de Abasto*			
Recibido por dicho impuesto de las Administraciones Departamentales de Rentas		» 10.575 38	
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de I. Directos		» 26 —	
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto.		» 12.205 80	
» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*			
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto . .		» 82 80	
» *Impuesto de Piedra y Arena*			
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado:			
De las Receptorías de Aduanas .	$ 9.821 45		
Dirección General de Aduanas .	» 2 440 97	» 12 262 42	
» *Rentas Eventuales*			
Recibido de la Inspección Departamental por venta de carnets. .		» 2 60	
» *Proventos de multas*			
Recibido del Juzgado de Paz de la 8.ª sección la impuesta á José Pons		» 43 -	
» *Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación para remunerar los servicios extraordinarios durante el año escolar á la señorita Juana Pugoi, directora de la escuela de 2.° grado núm. 2. .	$ 300 —		
Idem para la adquisición de 150 tomos de la obra del doctor José Salgado «Historia de la República Oriental del Uruguay»	» 300 —		
Idem de la misma para la adquisición de 150 ejemplares más de la misma obra	» 300 —	» 900 —	
» *Impuesto de 1 o/o*			
Importe del efectuado en este mes		» 15 30	
Total		$ 116.514 88	

EGRESOS

Por *Asistencia Pública Nacional*		
Entregado á dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/₀, según comprobantes. .		$ 6 30

Por *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*		
Por 12 °/₀ de Impuesto de Herencias y Donaciones . . .	$ 1.574 85	$ 1.574 85
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*		
Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes . . .		» 630 24
» *Impuesto de 1 o/o*		
Deducido por la Contaduría General del Estado.		» 319 —
» *Ejercicio de 1914-915*		
Traspaso á dicho ejercicio por resolución del Ministerio de Hacienda de 16 del corriente		» 41 100 —
» *Eventuales del Ministerio de Instrucción Pública*		
Pagado al doctor José Salgado 300 ejemplares del tomo V de la «Historia de la República Oriental del Uruguay». . .	$ 600 —	
Idem á la señorita Juana Pugni por remuneración de los servicios extraordinarios como directora de la escuela de 2.° grado núm. 2 de este Departamento. (Resolución del Poder Ejecutivo 28 de Enero de 1914)	$ 300 —	$ 900 —

Por Saldo: Que pasa á Septiembre próximo:

En la Tesorería General de Instrucción Primaria		$ 1.071 22	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 21.340 —	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 31.941 71		
En plata . . .	» 17.631 56	» 49 573 27	» 71.984 49
Total			$ 116.514 88

Montevideo, 31 de Agosto de 1915.

Héctor Suppici, Contador.

V.° B.°: *Pérez*, Inspector Nacional.

Ricardo César Roldós, Tesorero.

683-v.nov.4.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 1915

Existencia que pasa del mes de Julio próximo pasado, á saber:

En efectivo		$ 2.097 94

INGRESOS

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes		$ 167.759 —

Hospital «Vilardebó»

Pensiones Julio ppdo.	$ 672 50	
Idem á cuenta de Agosto corriente . . .	» 4.300 —	$ 4.972 50
Hospitalidades Julio ppdo. . . .	» 119 35	» 5.091 85

Asilo «Luis P. del Campo»

Hospitalidades por Agosto corriente		» 36 —

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo.		» 617 —

Pensiones y Hospitalidades Departamentales

Recaudado durante el mes ppdo. por los establecimientos siguientes:

Hospital Mercedes	$ 213 50	
» Florida	» 73 —	
» San José.	» 60 85	
» Fray Bentos.	» 89 40	
» Colonia	» 69 79	
» Rocha.	» 145 —	
Asilo Diego Young.	» 6 —	» 657 54

Asilo «Diego Young»

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo.		» 18 90

Entradas Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes corriente, á saber:

Asilo núm. 1	$ 92 20	
» » 2	» 87 46	
» » 3	» 116 48	» 296 14

Entradas Asilo Maternal núm. 4

Recaudado por cuotas diarias de los niños, durante el mes ppdo.		» 18 —

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras

Recibido del Jockey Club de Montevideo lo percibido por dicho concepto durante el mes corriente .	$ 6.759 —	
Idem idem Sociedad Hípica del Salto por el mes de Julio ppdo. . .	» 158 37	» 6.917 37

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado		» 819 49

Impuesto á Boletos de Sport Extranjero

Importe del 2 °/₀ deducido sobre la venta de boletos durante el mes ppdo		» 2.904 78

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de las siguientes Jefaturas Políticas lo recaudado durante el mes ppdo:

Treinta y Tres	$ 20 —	
Paysandú	» 30 —	
Rivera.	» 40 —	
Cerro Largo	» 130 —	
Maldonado	» 80 —	
Tacuarembó	» 80 —	
Florida	» 100 —	
Salto	» 60 —	
Rio Negro	» 40 —	
San José	» 80 —	$ 630 —

Impuesto á los Teatros, Casinos y Biógrafos

Recaudado durante el mes corriente, á saber:

Teatros	$ 1.222 50	
Casinos	» 99 —	
Biógrafos.	» 129 10	» 1.450 60

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido de las siguientes Administraciones de Rentas, lo recaudado durante el mes ppdo:

San José	$ 334 75	
Flores.	» 156 30	
Durazno	» 187 —	
Rocha	» 154 —	
Melo	» 246 75	
Treinta y Tres	» 114 50	
Tacuarembó	» 210 50	
Maldonado	» 88 —	
Fray Bentos	» 63 10	
San Eugenio	» 70 50	
Salto	» 397 50	
Minas	» 189 35	
Paysandú.	» 290 50	
Rivera.	» 222 50	
Canelones..	» 446 50	
Mercedes	» 212 50	
Colonia	» 167 50	
Florida	» 57 10	
Varios.	» 49 —	» 3.657 85

Proveeduría General

Recibido el importe de las drogas provistas á las siguientes reparticiones:

Hospital Español—Julio ppdo. . . .	$ 36 05	
Banco de Seguros del Estado — Julio ppdo.	» 25 40	» 61 45

Alquileres y arrendamientos

Importe de los percibidos durante el mes corriente:

Fincas urbanas, Julio ppdo. . .	$ 320 —	
Terreno en Porongos y Libres, Julio ppdo.	» 2 50	
Campo en Melilla, Agosto ppdo. .	» 80 —	» 402 50

Consultorios Gota de Leche

Recibido del Consultorio numero 1 lo recaudado por venta de alimentos á precios reducidos durante el mes ppdo.		» 14 52

Iustituto de Radiografía

Recibido el importe de lo recaudado por aplicaciones del radio		» 1.046 47

Alojamiento y comida

Deducido por dicho concepto en el presupuesto de empleados por el mes ppdo.:

Hospital Maciel	$ 310 —	
» Vilardebó	» 470 —	

Asilo Dámaso Larrañaga . . . . $ 639 34
» Luis P. del Campo . . . . » 420 —
Escuela del Hogar . . . . . . » 20 —
Refugio de Embarazadas . . . . » 10 —
Hospital Fermín Ferreira. . . . » 840 —
Asilos Maternales nums. 1, 2 y 3 . » 60 —
Hospital Pereira Rossell . . . . » 600 — $ 3.339 34

Asilo «Luis Piñeyro del Campo»

Devolución de 4 días de sueldo por el mes de Julio ppdo., pertenecientes al peon de cocina José González, por haber renunciado. . . . . . » 2 63

Hospital «Vilardebó»

Importe de las multas impuestas á los guardianes que faltaron al servicio durante el mes ppdo. . » 21 20

Hospital «Maciel»

Importe de las multas impuestas al personal de servicio durante el mes ppdo. . . . . . . » 4 31

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Devolución de lo asignado á la nodriza Ana Carbonatti por el mes de Julio ppdo., presupuestado indebidamente . . . . » 8 37

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos pendientes de pago y depositados en caja á la orden de los interesados, á saber:

Hospital Maciel

Ramón Pena Deus, sirviente, Julio próximo pasado . . . . $ 29 70
Manuela Páez Redondo, sirvienta, Julio ppdo. . . . . » 19 70

Asilo Dámaso Larrañaga

Consuelo Pazos, ayudante de cocina, Julio ppdo. . . . . » 1 64
María Canegal, nodriza, Julio ppdo. » 0 64
Miguelina Terranova, idem idem . » 0 33
María Rodríguez, idem idem. . . » 5 —
Amalia Marencos, idem idem . . » 0 64
Ramona Sánchez, idem idem. . . » 5 80 » 63 45

Varios arbitrios

Recibido del Asilo «Luis P. del Campo» el importe de la venta de envases vacíos . . . . . » 12 50

Descuento de 1 o/o

Recaudado por dicho concepto durante el mes corriente, á saber:

Asistencia Publica Nacional
Agosto corriente. . . . . . . $ 806 45

Tesorería General de la Nación
Julio ppdo. . . . . » 214 83

Consejo de Administración del Puerto
Julio ppdo. . . . . » 487 01

Receptorías de Aduanas
Julio ppdo. . . . . » 62 26

Oficina de Crédito Publico
Julio ppdo. . . . . » 3 41

Consejo Nacional de Higiene
Julio ppdo. . . . . » 4 54

Impuesto de Instruccion Primaria
Julio ppdo. . . . . » 6 30 » 1.584 80 $ 197.436 06

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes de Julio ppdo., á saber:

Montepio . . . . $ 1.132 62
Reintegro. . . . . » 201 53
Multas. . . . . » 15 81 $ 1.349 96

Montepio Escolar

Deducido en el presupuesto de empleados por Julio ppdo. . . . . » 121 52

Montepío Civil

Deducido en el presupuesto de empleados por Julio ppdo. . . . . » 5 —

Montepio Militar

Deducido al empleado Oermidio De-María (hijo) por el mes de Julio ppdo:

Montepio . . . . $ 2 10
Reintegro. . . . . » 3 60 » 5 70 » 1.482 88 $ 198.918 24

Banco de la República

Girado en descubierto durante el mes corriente . . . . » 14.277 32

$ 215.293 50

EGRESOS

Establecimientos de la Capital

Pagado el presupuesto de empleados por el mes ppdo., á saber:

Consejo de la Asistencia Pública. . $ 473 —
Dirección General . . . . . . » 3.985 —
Administracción de Lotería . . . » 2.869 35
Hospital Maciel . . . . » 9.040 90
» Vilardebo . . . . » 9.093 60
Lavadero á Vapor . . . . . . » 950 —
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . » 7 347 32
» Luis P. del Campo . . . . » 3.780 60
» Maternal num. 4 . . . . . » 350 —
Escuela del Hogar . . . . . . » 350 60
Refugio de Embarazadas . . . . » 40 10
Hospital Fermín Ferreira . . . . » 7.177 10
Asilos Maternales numeros 1, 2 y 3 . » 2.096 —
Hospital Pereira Rossell . . . . » 4.408 60
Colonia Asilo de Alienados . . . » 1.518 —
Servicio Médico Permanente . . . $ 5.155 —
Escuela de Nurses . . . . . . » 299 13
Proveeduría General . . . . . » 1.000 — $ 59.904 30

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Pagado el presupuesto de nodrizas por el mes ppdo. » 12.227 36

Establecimientos de Campaña

Pagado el presupuesto de empleados, por el mes próximo pasado:

Hospital Minas. . . . . $ 390 —
» San José. . . . . . . » 362 50
» Paysandú. . . . . . . » 240 —
» Colonia . . . . » 204 —
» Rocha. . . . . » 335 —
» Fray Bentos . . . . . » 234 —
» Florida . . . . » 288 —
» Melo . . . . » 273 —
» Flores. . . . . » 141 —
» Rosario . . . . » 60 —
» Tacuarembó . . . . . » 167 —
» Salto . . . . » 871 —
» Mercedes . . . . . . » 446 —
» Galán y Rocha . . . . » 599 04
Sala de Auxilios de Rivera . . . » 251 —
» » » San Eugenio. . » 92 —
» » » Canelones . . » 240 —
» » » San Carlos . . » 177 33
» » » Treinta y Tres . » 95 —
» » » Durazno. . . » 123 —
Asilo Diego Young . . . . . . » 170 —
» Chopitea . . . . » 71 — $ 5.829 87

Proveeduría General—Cuenta Mercaderías

Pagado á cuenta de la planilla por el mes de Julio ppdo. . . . . » 1.499 61

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios como interventor de dicho impuesto por el mes próximo pasado. . . . . » 50 —

Instituto de Radiología

Pagado con cargo al producido por el Instituto, a saber:

Presupuesto de empleados Julio próximo pasado . . . . $ 869 —
Presupuesto de gastos Julio ppdo. . » 198 47 » 1.067 47

Hospitalidades

Pagado á H. Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado el mes próximo pasado . . . . . . $ 36 82

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado á H. Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado el mes próximo pasado . . . . . . » 35 72

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Pagado por comision de giro de dicho impuesto . . . . » 3 75

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el Interior. . . . . » 17 25 » 93 54

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo á dicho rubro:

Hospital Pereyra Rossell

Angel D. Chiparelli, sus honorarios como sobrestante por el mes ppdo. $ 60 —

Servicio Médico Permanente

E. Abal y C.a, 50 o/o de su cuenta de $ 2 850 00 por adquisición de un coche-automovil, con cargo al crédito de Junio 28 de 1915 . . » 1.425 —

Pabellón de Ginecologia

Agustín Bagnarra, sus honorarios como sobrestante de dicha obra, por el mes ppdo. . . . . » 60 — » 1.545 — $ 82 217 15

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes . . . . » 33.167 80 $ 115.384 95

Ejercicio 1914-1915

Entregado para pagos correspondientes á dicho ejercicio, á saber:

Rentas pertenecientes al ejercicio corriente . . . . $ 80.720 74
Girado en descubierto contra el Banco de la República . . . » 14.277 32 » 94.998 06

EXISTENCIA que pasa al mes de Septiembre próximo:

En efectivo . . . . » 4.910 49

$ 215.293 50

Montevideo, Octubre 7 de 1915.

V.o B.o:
Federico Mora Magariños,
Contador General.

José Torres,
Oficial 1.°

688-v.nov.4.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. RECOMIENDA Á LOS SEÑORES JUECES LA DESIGNACIÓN DE INGENIEROS AGRÓNOMOS PARA PERITOS EN LOS CASOS RELATIVOS Á SU PROFESIÓN.

En Montevideo á tres de Noviembre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que siendo conveniente para mayor acierto en sus fallos, que en los casos en que los señores Jueces deben designar peritos, su elección recaiga en las personas que posean la mayor suma de conocimientos posibles en la materia ó puntos sobre que deban dictaminar; Que al efecto, en lo que se refiere á construcciones, plantaciones y mejoras en la propiedad rural y avalúo de semovientes, los más indicados son, indiscutiblemente, los señores ingenieros agrónomos, dispone:

Que se recomiende á los señores Jueces que cuando deban designarse peritos para que dictaminen en los casos que se acaban de mencionar ó en otros análogos, nombren con preferencia, á los señores ingenieros agrónomos, siempre que los haya en la localidad donde ejercen sus funciones.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NÓMBRASE JUEZ DE PAZ DE LA 8.ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CERRO LARGO Y TENIENTES ALCALDES PARA DISTRITOS DE ARTIGAS, CANELONES Y COLONIA.

En Montevideo á tres de Noviembre de mil novecientos quince, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que á continuación se expresan á los siguientes ciudadanos:

Departamento de Cerro Largo — Juez de Paz de la 8.a sección, don Florencio Pérez Varela.

Departamento de Artigas — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 7.a sección, don Sebastián Fraga.

Departamento de Canelones — Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección, don Francisco Mestre Calleros.

Departamento de Colonia — Teniente Alcalde del distrito «Nueva Palmira», don Juan Sosa.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — CUÑARRO. — GARZÓN. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 3 de Noviembre de 1915

Trámite—José Sienra y Carranza, curador de los menores Pansons, con suc. de Federico Magariños, R. E. de N. N. Félix Revello con suc. Carlos Barros, tercería Julio Herrera y Obes, cobro de pesos, incidente por costas. Indalecia Vargas y otros con Juan Peirano y otros, filiación legítima, R. E. de N. N. Una causa por homicidio y otra por juegos prohibidos, recurso de casación. Trece providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo—Exposición del Juez L. Departamental de Rivera sobre gastos de traslación. El Juez de Comercio de 2.o turno solicita nombramiento de síndicos. Queja del Honorable Consejo de Protección de Menores y Delincuentes contra el Juez L. Departamental y Agente Fiscal de Maldonado. Auto acordado de la Excma. Alta Corte sobre publicaciones aparecidas en "La Tribuna Popular" contra el Juzgado L. Departamental de Canelones. Consulta del Juez L. Departamental del Salto sobre rúbrica de protocolos. Queja del doctor Juan Carlos de Alzáibar contra el ex Juez L. Departamental de Rivera. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 4.a sección de Tacuarembó. El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección á cinco exhortos que le han sido dirigidos para las autoridades argentinas, brasileñas y alemanas. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de varios menores. Exhorto del Juez de Instrucción de 1.er turno á las autoridades argentinas en causa por falsificación. Denuncia sobre invasión de jurisdicción formulada por el Juez de Paz de la 14.a sección de Canelones contra el de la 9.a del mismo Departamento. Solicitud de licencia del Juez L. de Rivera y de los Jueces de Paz de la 4.a sección de Paysandú, 5.a de Florida, 2.a de San José y del conserje de los Juzgados del Crimen. Cinco penados de esta Capital solicitan su libertad condicional. Trese expedientillos de liberados que han violado el artículo 47 del Código Penal.

Expedientes entrados—Administrativos, 8; en consulta, 7; á estudio, 6; relaciones quincenales, 43; oficios librados, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—Juan B. Brown con la Junta E. Administrativa de la Capital. Sandalio Zárate con Enrique Symendo. Silvestre Soldini con Rufino Hernández. Carmen Torres de Barreiro con Enriqueta B. de Torres. Juan Francisco Oteiza con Bernardino Ayala (2). Gentini con Mannucci. Leopoldina Lencina y otros con Antonio Rodríguez. Josefina Russi de Maurel, petición de herencia. Angel Fernández, concordato. Berisso de Armas con Berisso. Antonio Gurri con Unión Asurance. Carlos Bucher con suc. de Héctor Massera. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias—Ignacio Montero, concurso. J. F. Oteiza con el doctor Bernardino Ayala. Ernesto F. Pérez con Vicente Pita. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Definitivas—Ramón Romero con Carlos Gatti. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite—Francisco Torres Insargarat contra el Crédit Foncier de l'Uruguay. José Mariño con Alfredo Mariño. Suc. de Eudoxia Zoa Terra de Mujica. Carlos M. Uriarte con Fabián del Puerto. Antonio Díaz y otros, amparo de posesión. Agustina González de Salvañach con Antonio Marote. Un sumario por homicidio. Un sumario por falsificación y estafa.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite — Suc. J. M. Canto. Intestado F. Ghiddini, incidente de E. Pepe. Ciudadanía, C. Esteyan. Sucesión C. Amento. Sucesión B. Dorsay. Ciudadanía A. Medina. Oficio de la Oficina de Crédito Público adjuntando la relación de depósito. Sucesión B. Cuenca. L. Pujadas (hijo), hace denuncia de bienes quedados al fallecimiento de J. S. Etchegaray. Menor J. A. Benítez. Incapacidad de P. Lagalle. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno en autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra E. Cozzolino. Ciudadanía M. Ortiz. Intestado F. Ghidini. B. D. de Brunel. Sucesión J. Geiro. Test. F. C. de Herosa. Incapaz Z. R. de San Martín. Sucesión J. Moran y J. Báez. Sucesión A. Demarco. Sucesión M. Martínez. Ciudadanía A. Amato. P. Salvo contra V. Lerrentino. Incapaz J. M. Cabrera. Sucesión F. Rousse. E. D. de Gutiérrez. Sucesión J. J. Sambucetti. Sucesión J. N. Pippo. P. y T. Bañales contra R. S. de García. Test. H. Silveira. Sucesión A. Codevila ó Codevilla. R. Acosta contra J. Herrera y Obes, incidente de F. Escalada. A. Pons contra B. Hontarrade. Ciudadanía A. Gartán. Sucesión D. Méndez. Test. D. Forelius. Sucesión E. Q. de Garbarino. Test. J. Fanzué y R. Fanzué. Sucesión F. C. de Herosa contra A. G. Otero. Incapaz V. Casares. Incapaz M. Oribe. Sucesión H. M. Garzón. Sucesión E. Gutiérrez. Sucesión J. Gallero. Sucesión L. J. de Andrade. Concurso A. Brizuela. Banco de Crédito contra E. C. de Cassalia y F. Cassalia.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Sucesión de E. Requesens. Sucesión de P. Regueira y María A. F. Vázquez con A. C. Casal y otros. Sucesión de F. S. de Bilbert. J. Ilarraz. Sucesión de J. Marsicano. Test. de A. Scandroglio. H. Sturla con J. M. Albanell. A. Costa. F. Carlesi é hijo con F. Paullier. A. V. de Márquez. D. Monzón. Banco Italiano del Uruguay con R. Rivas y otra. E. Blanco. M. G. de Garbarino y otro con B. Faraco. Sucesión de J. R. Rodríguez. A. S. de Rebagliatti. Oficio del Juzgado Letrado del Crimen de segundo turno. Concurso de S. Martínez. A. Barrios con C. H. Barú. Sucesión de T. M. de Peluffo. Sucesión de P. Festorazzi. J. B. Abadie con A. Noli. Sucesión de E. B. de García. J. V. de Telechea con Irisarri y Melo. M. B. de Villemur con B. Faraco y otro. E. Peña y Piñero con C. Carve Urioste. Sucesiones de M. Favaro y otro. Sucesión de A. F. Bica. M. R. de Castagnetto y otros con A. Falca. Test. de E. García. M. I. de González (2). Concurso de J. Balboa (2). A. M. de Repetto. Sucesión de C. V. de Pacheco. Sucesión de A. R. de Abella.

Interlocutorias — Sucesión de U. G. de Arteaga. Sucesión de J. C. de Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay con S. Pizzorno y otra.

Definitivas — A. Spatakis con R. Hernández. D. P. de Ures. F. Vidal. L. G. Fernández con Sociedad Braceras y Cía. Su-

cesión de O. Silveira. R. Alvarez. M. San Martín con J. M.a San Martín.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 3

Trámite—Suc. A. Masanés. Sucs. M. O. de Cadenas y otros. Test. J. Luvicio. Suc. L. Spósito. Suc. P. de Anda. Suc. U. T. de Narvaja. Test. M. F. de Coelho. Suc. E. Medina. Suc. J. S de Cabrera. B. P. de Lay. Concurso P. M. Montero. M. P. Osorio. J. Benincasa contra A. G. de Berteletti y otros. Concurso J. P. Algarate. A. Casal. Crédit Foncier del Uruguay contra M. T. de Chiappe. Idem ídem. M. I. Rosales. J. M. Uriarte con Banco Hipotecario del Uruguay. Suc. J. Pico con suc. A. Safons. E. Crespo. J. de Dios Devincenzi con E. A. Razetti y otros. Concurso M. T. de Chiappe. B. Ginocchio con A. Falca y otro. A. R. Fernández y otro con L. Salvo y A. Sánchez. Test., T. Miranda y G. Ruiz. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos J. Paranello. F. Artigas y otros. L. Barcos. A. Mannise con M. F. de Guichón. D. Salazar. P. Grola. C. Slinger. P. Itri. A. Bauzá. L. U. Tolech. M. Altamirano. A. Ponsolle con J. Prando Algarate. L. C. de Villalba. Banco E. del Río de la Plata con suc. E. L. Isola. J. Gracioso. J. A. Bucierno. M. Herborn con A. F. Echenique. Suc. C. Q. de Fonseca. C. Pozzoli. E. Legrand. Banco Popular del Uruguay con C. A. Berro. V. Bonilla. Banco Popular del Uruguay con A. Muñoz Silva.

Interlocutorias—B. R. Larrand. M. Gastambide contra A. Márquez. J. M. Lago. Storace y Cía. con C. B. de Barrios.

Definitivas—Suc. R. D. Dotta. Sucs. L. B. de Bentancor y P. Bentancor. F. Alves contra B. M. Mello, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 3

Trámite—B. Rovira contra el Estado. Dirección General de Aduanas con los señores T. Larriera y Compañía. Fisco con L. Diego. El Estado con H. Soveral. La Aduana de la Capital con R. Cuardado. Circular de la Excma. Alta Corte de Justicia. Dirección General de Aduanas con Díaz, Aznárez y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. El Fisco con A. Torres. El Estado con F. Bueno. Suc. J. G. Travieso contra la Junta E. Administrativa de Montevideo. La Dirección General de Aduanas con la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal.

Interlocutorias—T. Berreta con I. P. Ferro.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—A. Hamilton, concordato preventivo extrajudicial. U. Molina proponiendo concordato preventivo extrajudicial. J. Martínez, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. J. Pazos con la Sociedad J. Martínez y Cía. Doctor F. del Campo, incidente por cobro de honorarios á Fiocchi y Cía. en los autos que le siguen á A. Pomi y hermanos. I. Descalzi y G. Pérez á B. Riera y Cía. D. Zenatti con G. Paciel. C. A. Bighetti con T. Faccio. F. Clarfeld con C. Moreira. S. E. Jater, concordato preventivo extrajudicial. Incidente J. A. Cachón y P. F. Suárez. Sosa y Pons y otros solicitando la liquidación de la Sociedad José Mariño é hijos. Hijos de J. Pascual con el propietario de la barca "Pó". A. Panigatti, concordato preventivo extrajudicial. P. López con L. Macedo. Cafferata con E. Piñeyrúa. Brito Foresti. Rolando y Cía. con R. Eguía Puentes. R. Rodríguez con M. Martínez. A. Bayle con A. Romero Mello. Conc. de B. Maynard. J. Shaw con A. Kohn. J. Pons con P. D. Pomelli. A. Nácere con Ache Hnos. P. Calero con P. Enriche. D. Fernández solicitando la venia de las mercaderías salvadas de propiedad de E. Dell'Acqua y Cía.

Interlocutorias — M. Lojo, concordato preventivo extrajudicial. M. de Vila con T. Faccio. Brusoni y Lascano, concordato preventivo judicial. P. L. Trillo, concordato preventivo extrajudicial. E. B. Nieto Laborde, concurso preventivo judicial. R. Rodríguez con J. L. Rentería y C. Aguirre. L. Cadenas y Cía. con A. Silvotti. Strauch y Cía. con S. Peirano y A. Risso. H. Jover con J. L. Barreto y José R. Habiaga. F. Rocco y Cía. con R. D. Cenández. J. Lausac é hijos, incidente en autos C. Fariello., concordato preventivo extrajudicial. J. A. Carnelli con N. Rodríguez y Cía. L. Cadenas y Cía. con la Sociedad Cooperativa Obrera de Consumos. A. Iglesias con la Compañía de Seguros Nord Deutsche, de Hamburgo. Vilaró y Cía. con Uriarte y Merello. J. Crossi concordato preventivo extrajudicial. M. Díaz, concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas — E. Borges de Castro con E. Bonifacio y L. Podestá. B. J. Neffa, concordato preventivo judicial. G. Esmoris con A. Becoña. Ricard y Cía. con B. Mascaró. Ricard y Cía. con S. Uturbey.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 3

Trámite — Trabucatti y Cía. y Pesquera y Cía. con Juan Ferrer y Duvall. Daniel Passerini con Alfredo Casal y Héctor Vázquez. Sociedad Anónima "La Frigorífica Uruguaya", matrícula de comerciantes. Francisco Franceschini, concordato preventivo extrajudicial. Raúl A. Rodríguez con Pedro D. Pomali. José Vignoli con Tomás Faccio. Exhorto del señor Juez de Comercio de la Capital Federal de la República Argentina en autos Atilio Mattei con Pedro B. Narancio, 7 providencias. Juan Pazos con Banco Español del Río de la Plata. Antonio Pan con José Echenique. Abel Díaz de Souza, quiebra. Adelina Espalter de Falcao con Sara Silveira y Alfredo Silveira. José Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Arturo Rivadavia, concordato preventivo extrajudicial. Buch y Cía. con Eduardo P. Cabrera. Banco de Crédito con Gilberto Montero Bustamante y Leonel y Wifredo Aguirre. Buch y Cía. con Domingo Romagnano é hijo. Carlos E. Casaravilla Vidal con R. Salo y R. Malendres y Cía. Martínez Hnos., concordato preventivo judicial. Juan Supparo, quiebra. Luciano Guzzo, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito con Roberto Buela y Carmen Daglio de Buela. Trabucatti y Cía. con Vicente Lacoin. Chiarino Hnos. con Pedro Arcos y Martín Labruz. Pons Hnos. y Esteve con José Luis Cheroni. Luis I. Rolando, concordato preventivo extrajudicial. José Lorente López, concordato preventivo extrajudicial. Secundino Eguren, concordato preventivo extrajudicial. Domingo Novelli (hijo) con José Serrentino. Juan A. Malfatto con Jorge M. Amarillo. Galimberti y Cía. con Tomás Clavijo. Carlos Garolini con Metzen Vincenti y Compañía. Luis Saccomani, concordato preventivo extrajudicial. Francisco Camacho, concordato preventivo extrajudicia.. Quinto Fontana, concordato preventivo judicial. Hijos de G. A. Gamberoni con Pedro Curutchet. José Cánepa, concordato preventivo extrajudicial. Ulises Isola y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Laureano Fernández y Fernández, concordato preventivo judicial. Pedro Gívona, concordato preventivo extrajudicial.

Interlocutorias—Juan Cabrera con Birabén Hnos. Silvio P. Fratini con Dorotea Valdés. Isidoro S. Lestrade con Compañía Argentina de Navegación Nicolás Mihanovich. Llantada Canto y Cía., quiebra (2).

Definitivas—Pedro Bacquerie con Horacio Taberne. Daniel Ubal Díaz, concordato preventivo extrajudicial. Antonio Recarez con José García y Nicolás Zito.

Reservadas—Dos.

Libros Rubricados — A. López y Cía. (2). Capurro y Cía., Strauch y Cía., Carreras y Bech, José M. Suárez y Cía., Ernesto A. Bunge y J. Born, Juan M. Frechón, Federico Donnelly y Cía.

José Babío, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 3

Trámite—D. S. Sierra, inscripción en el Registro del Estado Civil. C. Severo, ciudadanía. C. Caimi de Grena, sucesión P. Salvo con T. Bertonasco, cobro de pesos (2 providencias de trámite). J. Regueira, ciudadanía. A. Faldroni con D. Martínez, divorcio. A. Fuentes y Vera con A. J. Santana y otro. J. Pérez con E. Ruiz, divorcio. O. Llupes con E. Wells, divorcio. Exhorto del señor Juez Letrado de Paysandú número 3401. M. Penedo con J. Lojo. M. Pena y Domínguez, cobro de pesos. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Rivera número 2288. M. Firpi con J. Molinari, desalojo y cobro de alquileres. A. Pena con A. Marroche (hijo). A. de Angela con A. Matiagliati. J. Formento con A. Martínez, divorcio. R. Cousillas, rectificación de partidas. E. Villagrán, suc. J. y E. Biglio con J. Gómez Martínez. Amy y Henderson con S. Reboratti, concurso. J. Russo con M. Costa. D. Ruiz con J. J. Gutiérrez, cobro de pesos. Julia Maldonna, auxiliatoria de pobreza. Cámera con Guastavino. C. O. Pasolimi con Osvaldo Vallebona, divorcio. M. Puentollano con P. A. D'Eliseo, retrocesión. P. Ayala con suc. A. Merlo y otro. E. Santos con E. de Castro, apelación del Juzgado de Paz de la 1.a sección. L. Esteve con M. Crespo y Compañía y J. Crespo, reconocimiento de firmas. Dos providencias de trámite. M. Miranda con R. Rodríguez Vera, divorcio. F. Enrique, ciudadanía. L. Castellucio, ciudadanía. D. P. López, ciudadanía. M. Romero Picallo, ciudadanía. J. Palla Lista, ciudadanía. A. Roda, ciudadanía. B. Varela Fuentes, ciudadanía. O. Boffa, ciudadanía. Relaciones de la Oficina de Crédito Público. J. Prieto, ciudadanía. I. González con J. S. Rodríguez, divorcio. E. Cuadro, inscripción en el Registro del Estado Civil. P. González Sánchez, ciudadanía. A. C. de Fasala con A. Smith, rescisión de contrato. J. Pascual, información. M. Rodríguez, ciudadanía. C. A. Gatto, ciudadanía. M. C. Itzamia con A. J. Fernández, divorcio. M. Delgalanondo con D. Luro, divorcio. J. Silveira con A. Diana, divorcio J. Amado, incapacidad. J. Señorans y Ramona Golpe, divorcio. R. Martínez, ants. L. Pascuarelli con M. G. Rosamilia, de Riccardi y otro. S. Aprile con sucesión

J. Ricondi Brassó. A. Bianchi, venia. A. Brun, incapacidad. D. J. Bentos, incapacidad. L. Porra, inscripción en el Registro del Estado Civil. R. Carballeira con Marcelino Parra, apelación del Juzgado de Paz de la 19.a sección. P. Cerantes, ciudadanía. C. Fontán con A. Martínez. T. Moure con A. Mayrán, divorcio. M. C. de Fernández con A. Fernández, divorcio. B. Lasgoity con Miguel Cámera. A. Frandini con V. Saconis. N. Conde de Bustamante, denunciando el fallecimiento de M. Conde de Torres.

Interlocutorias — O. Llupes con E. Wells. Unión C. de Mozos con A. Gaut y otros. F. Carvallo, sucesión M. Muanda con P. Rodríguez Vera, divorcio. U. Figueroa Ibarra con C. Luzzi, divorcio. S. Moniekliche con A. Pereyra Leal, divorcio. C. F. de Berreta, incapacidad. J. Ferreira, incapacidad. A. Avelleyra, rehabilitación.

Definitivas — F. Rodríguez solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. E. Rivero Figueredo, incapacidad. J. Barrabino, incapacidad. U. Petrone y T. Castagnello, divorcio. Banco de Cauciones y Crédito con A. Falca y A. Falco. C. Lambruschini de Arduino, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Rial González, ciudadanía. M. A. Caprario, ciudadanía. J. P. Ahabau, ciudadanía. J. C. Ramírez, ciudadanía. A. Alvarez, ciudadanía. L. Arnoletti, ciudadanía. C. A. Gatto, ciudadanía. M. Fernández, información. C. J. Brauer, ciudadanía. E. Izquierdo Guillen, ciudadanía. L. Viera Moraes, ciudadanía. M. Rodríguez, ciudadanía, rectificación del artículo 113 del Código Civil. C. M. Diana, ciudadanía. S. Ferreira, incapacidad.

Reservadas — Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 30 de Octubre de 1915

1.000 pesos, 8 pesos mensuales.
2.500 pesos, 9 por ciento anual.
150 pesos, 12 por ciento anual.
8.000 pesos, prórroga.
7.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.800 pesos, 9 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 2 de Noviembre de 1915

1.694 pesos, 12 por ciento anual.
1.250 pesos, 12 por ciento anual.
1.500 pesos, 12 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
18.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.500 pesos, 6 por ciento anual.
15.000 pesos, 9 por ciento anual.
4.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.200 pesos, 9 por ciento anual.
10.550 pesos, 12 por ciento anual.
32.000 pesos, 8 por ciento.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 30 de Octubre de 1915

6.000 pesos, finca en el Reducto, frente al Camino Larrañaga, 1.460 metros.
17.000 pesos, terreno en el Colorado, Departamento de Canelones, 67 hectáreas.
10.000 pesos, finca en la Aguada, frente á la calle Magallanes, 227 metros.
600 pesos, terreno en el Barrio Fraternidad, frente á la calle Libertad, 700 metros.
809 pesos, terreno en el Barrio Cristóbal Colón, frente á calle pública, 622 metros.
2.000 pesos, finca en el Barrio Isidoro De-María, frente á la calle Francisco Bauzá, 400 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Noviembre 3 de 1915.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Interior 1915	
3.000	al contado	93 80
	Títulos Hipotecarios serie N	
2 000	para el 4 de Noviembre.	84 —

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Vales del Tesoro	
1 000	para el 4 de Noviembre	95 —
	Deuda Interior 1915	
1.000	para el 4 de Noviembre .	93 90
1 000	idem idem	94 —
1.000	idem idem	94 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 4 de Noviembre .	85 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
1 900	para el 4 de Noviembre	85 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 31 de Octubre de 1915

Ana Riffau de Bonifacino, oriental, 74 años, viuda, Reducto 362.
Juan Selvático, oriental, 28 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Juan Hernández, oriental, 26 años, casado, Constitución 2326.
María Luisa Codina de Rosas, oriental, 24 años, casada, Casa de la Maternidad.
Luisa Silveira, oriental, 32 años, soltera, Hospital Vilardebó.
María Ana Silva, oriental, 10 años, Constituyente 1783.
Manuela Duret, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Catalina Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita Ruiz Díaz, oriental, 21 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Dorotea Alvarez, oriental, 44 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Angel Dicarlo, italiano, 35 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Teodoro González, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
María Angélica Cabrera, oriental, 3 años, Guaraní 1491.
Angela Saltó de Guimaraes, oriental, 72 años, viuda, General Pagola 2105.
Juan Starico, italiano, 55 años, casado, Hospital Maciel.
José Palleiro Blanco, oriental, 39 años, soltero, 9 de Abril 1623.
Ramón Pereuille Labroucherie, oriental, 24 años, soltero, Hospital Español.

Día 1.o de Noviembre

Fulgencio Marrero Cabral, oriental, 60 años, soltero, General Freire 17.
Carmen Díaz, oriental, 25 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pascual, oriental, 43 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Fermín Puyol, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Bautista Alzueta, francés, 66 años, viudo, Paysandú 1488.
Carmen Sóñora de Etcheverry, oriental, 29 años, casada, Sitio Grande 1687.
Un feto, Sitio Grande 1687.
Paula Piaggio de Revello, oriental, 50 años, casada, Hospital Maciel.
Ramona Villagrán de Bessio, oriental, 57 años, casada, Pampas 2294.
Juan Barriola, francés, 47 años, soltero, Hospital Maciel.
Vicente Rodríguez, oriental, 36 años, viudo, Hospital Maciel.

Día 2

José Pera, oriental, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pena, oriental, 6 años, Hospital Pereira-Rossell.
Arón Duffy de Mc. Garrell, irlandesa, 91 años, viuda, Yí 1520.
Félix Boix Micoud, oriental, 9 meses, Constituyente 1812.
Mauricio Machado, oriental, 37 años, soltero, Hospital Maciel.
Un feto, Nueva Palmira 1640.
Eustaquia Díaz, oriental, 5 años, Hospital Pereira-Rossell.
Consuelo Navarro, española, 10 años, Defensa 2056.
Carmen Berriel, oriental, 45 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Celestina Balciger de Cedrez, oriental, 20 años, casada, Hospital Vilardebó.
Un feto, Hocquart 1963.
Herminia Carbajal, oriental, 57 años, soltera, Canelones 1701.
Antonio Balsa, oriental, 4 meses, Hocquart 1719.
Clelia Carsolio, oriental, 10 años, Gonzalo Ramírez 1977.
María Esther Iglesias, oriental, 11 años, Humaitá 56.
Juana Seimur, oriental, 1 año, Miguelete 1315.
Luis María García, español, 70 años, casado, Uruguay 1003.
Juan Andrés Doria, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 3

Ramón Leoncio Miraballe, oriental, 2 años, Patria 2189.
Benito Peluffo, oriental, 55 años, soltero, Hospital Maciel.
Elisa Rodríguez de Meya, española, 45 años, viuda, Hospital Maciel.
Beatriz Rubio de Canoge, oriental, 40 años, casada, Hospital Maciel.
Angela Palasuelo, oriental, 3 días, Defensa 2533.
Julia Quesedo, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.
Ulises Bruzzone, oriental, 6 meses, Yaro 1261.
Santiago Landeiro, español, 45 años, casado, Joaquín Requena 2658.
María Hernández, oriental, 65 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Gabina Umpiérrez, oriental, 26 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Raúl Vallejo, oriental, 10 meses, Nueva York 1520.
Salomón Masuri, sirio, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Antonio Rodríguez, oriental, 36 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Jacinto de Roldán, oriental, 3 meses, 21 de Septiembre y Benito Blanco.
Ambrosio Vallarino, oriental, 60 años, soltero, Tala 2168.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

21.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 3 de Noviembre de 1915

PRESIDE

EL DOCTOR DON RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Continuar la primera discusión particular del proyecto de ley sobre horario obrero.

1—A las 16 y 45 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Stirling, Paullier, Arena, Freire, Gallinal, Manini Ríos, Vidal, Repetto, Albín, Aguirre y González, Sosa, Soca, Rodríguez, Suárez, Martínez y Varela Acevedo.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Ramasso y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley que amplía la de 28 de Marzo de 1912 sobre expropiación de bienes."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley que amplía la de 23 de Junio de 1913 sobre pavimentación en las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos del litoral é interior."

—A la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra por los señores senadores, se va á entrar á la orden del día.

3—Está en discusión particular el proyecto de ley sobre horario obrero.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó lo siguiente):

"Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de tierra ó en los puertos, costas y ríos; de los dependientes ó mozos de casas industriales ó de comercio; de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de playa y, en general, de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durará más de ocho horas por día."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

Como lo anuncié en la discusión general de este asunto, voy á proponer, de acuerdo con el criterio de que esta reforma se efectúe por etapas ó gradualmente, como artículo sustitutivo del que se ha leído, el artículo 1.o del proyecto que anteriormente había presentado el ex Presidente de la República señor Batlle y Ordóñez en 1906, con algunas modificaciones fundamentales que lo adaptan á la nueva situación industrial de la República en el momento presente.

Ese artículo 1.o que voy á dictar á la Mesa y que fundaré después, en la primera parte es tal cual figura en la página 21 del repartido de la Cámara de Diputados de 1912 (no sé si lo tiene el señor Secretario á mano), y dice así:

"Artículo 1.o El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de edificios, y, en general, de toda empresa en que el esfuerzo se efectúe intensamente y sin interrupciones, no durará más de nueve horas por día en el año que siga á la sanción de esta ley, ni más de ocho en los siguientes." Y yo agrego (ruego al señor Secretario que tome nota): "En las industrias que ya tengan establecida la jornada diaria de ocho horas, ó la semanal de cuarenta y ocho horas, por convención entre patrones y obreros, será en adelante obligatoria esa jornada para todas las industrias, fábricas ó talleres similares á los mencionados en este artículo.

"No se hallarán comprendidas en esta disposición las empresas ferroviarias; las de transporte marítimo ó fluvial; las de aprovisionamiento de carbón de los buques que entren en tránsito á los puertos de la República; las de lanchajes, de carga ó descarga de los mismos; las de saladeros, frigoríficos ó fábricas de carne conservada del litoral del Uruguay y todas aquellas de naturaleza análoga que exijan para su funcionamiento normal jornadas superiores á la establecida en el inciso 1.o de este artículo.

"Para todos estos casos regirá lo previsto en el artículo 3.o, no pudiendo, sin embargo, exceder la jornada semanal de trabajo de cincuenta y cuatro horas durante el primer año inmediato á la sanción de esta ley y de cuarenta y ocho horas en los subsiguientes."

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyado?

—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el artículo 1.o.

Señor Rodríguez — Voy á enunciar, con la mayor brevedad posible, los fundamentos de este artículo sustitutivo.

Gran parte de las enmiendas que en él propongo las expliqué en la discusión general, y aduje entonces las razones que en mi concepto las justifican. Hoy deseo particularizarme con algunas de las excepciones que se consignan en los nuevos incisos que agrego á este artículo, y que tienen por objeto contemplar la situación excepcional de algunas de las principales industrias nacionales, cuyas modalidades no se han tenido, en mi concepto, presentes al redactar este proyecto de ley, y las cuales, si no fueren contempladas al aplicarlo, y no se consignaran en la ley las garantías requeridas y que el legislador debe establecer de una manera expresa en la misma, en vista de la necesidad de adoptar á su respecto jornadas de excepción, correrían el riesgo, todas esas industrias y empresas, de tropezar con muy serias dificultades en su vida ulterior, cuando llegue el momento de aplicarse la ley en debate.

Empezaré, por tratarse de una de las empresas más importantes del país, por la del Ferrocarril Central y demás líneas ferroviarias que funcionan en conexión con esa línea principal.

Todos los señores senadores saben que estos servicios no pueden amoldarse al horario inflexible de ocho horas, sin trastornar todos sus itinerarios y normas de trabajo; no es posible que sus recorridos y sus expresados itinerarios, que reclaman horarios diversos, puedan ser servidos con arreglo á la disposición inflexible de la jornada de ocho horas, sin que ello ocasione muy serios trastornos y enormes gastos.

Haré notar, desde luego, que la aplicación de la ley, para ser respetada estrictamente, al obligar á las Empresas ferroviarias á aumentar sus equipos de personal, á fin de que éstos puedan reemplazarse por turnos de ocho horas, obligará á un aumento de maquinistas, foguistas y demás personal de los trenes en movimiento; á un aumento de nuevo material de locomotoras y servicios auxiliares; á la construcción de nuevos depósitos para máquinas y locales para empleados y operarios que habría que realizar en el interior del país, á fin de permitir los relevos con relativa regularidad; y á una serie de otros gastos anexos á la aplicación de esta ley que, con arreglo al horario inflexible, representarían, desde luego, y de inmediato, una erogación no inferior á 480.000 pesos, por la parte más baja.

Ahora bien; una erogación de esa importancia en el presupuesto ya restringido de estas vías férreas, en los actuales momentos de dificultades generales para esa industria y para todas las demás industrias, debidas, en gran parte, á la situación excepcional por que atraviesa el mundo, tendrá que salir de alguna parte.

Si no se contempla esta situación y no se trata de evitar ese gasto extraordinario al votar esta ley, se daría el siguiente caso: ó las Empresas ferroviarias del país tendrán, para darle á sus obreros la jornada uniforme de ocho horas, que ir á la reducción de sus salarios, lo que es inaceptable, porque estos salarios son justos é indispensables para atender las necesidades de la vida de este personal, ó rechazada esta primer solución, que, sin duda alguna, nadie la acepta, ni las Empresas, ni nosotros, ni persona alguna que se sienta animada de un espíritu de justicia, habría que ir, entonces, al aumento de las tarifas, y ese aumento de las tarifas tendrán que gravitar sobre las dos principales industrias del país: la ganadería y la agricultura, que son las que principalmente utilizan los servicios de estas Empresas.

Yo podría dar detalles, — porque me los he procurado,—de esos fuertes gastos, calculados con un espíritu estricto en la suma de 480.000 pesos, si ello fuera necesario, para llevar al Honorable Senado la persuasión de que esos cálculos no son exagerados; pero, por el momento, mientras no haya controversia sobre ese particular, y como deseo ser breve, no me detendré á exponer el detalle de esos cálculos.

Diré, tan sólo, que aparte de esa consideración fundamental, para persuadir al Honorable Senado de la necesidad de consignar en la ley esta excepción, á fin de llevar á esas Empresas de transportes, que ejercen una influencia tan benéfica en el desarrollo de nuestras industrias y en el progreso general del país, la tranquilidad necesaria respecto de los efectos posibles de esta ley, en las ulterioridades de su aplicación,—diré, repito, que parece realmente anómalo que tratándose de recorridos ferroviarios que no es posible efectuar en el término de ocho horas, sino que muchos de ellos se realizan en términos de diez ú once horas, haya la necesidad de cambiar de equipos de servicio, por sólo esa diferencia de dos ó tres horas. Podemos, por ejemplo, tomar el caso de la línea á Mercedes, donde el viaje desde Central á aquella ciudad y viceversa creo que sólo dura diez horas.

Desde luego, cabe la siguiente observación: ¿puede parecer razonable que por la sola diferencia de dos horas haya necesidad de cambiar totalmente el equipo de maquinistas y demás personal que van al servicio del tren, y dejarlos en una de las estaciones próximas á Mercedes, donde no tienen, ni pueden tener fácilmente, esos

obreros, los medios y las facilidades que hay en la cabecera de la línea para atender á sus propias necesidades personales y efectuar el relevo con el nuevo equipo, al solo efecto de prestar un servicio suplementario tan sólo de dos horas ó una hora y media, para conducir el convoy hasta Mercedes, y respetar así el horario inflexible de ocho horas?

Me parece que este caso, que podría repetirse para muchos otros recorridos, basta enunciarlo, para demostrar que se imponga la solución insinuada. La solución no es, á mi juicio, obligar, en este caso, al cambio de equipo, sino tolerar que ese equipo de personal pueda efectuar ese trabajo suplementario, de dos horas ó una hora y media, hasta entregar el convoy en el punto de destino.

Lo que digo para este caso de Mercedes, podría, como lo he dicho, repetirse para muchos otros, de recorridos mayores ó menores, á fin de demostrar las complicaciones, las dificultades prácticas que ofrecerá para este género de empresas la aplicación inflexible del horario de ocho horas.

Como en el proyecto de artículo sustitutivo que he presentado se establece, — tomando una idea que figura en el proyecto en debate, — la jornada semanal, que sería, en el primer año inmediato á la sanción de esta ley, de 54 horas, ó sea de nueve horas diarias, y en los años ulteriores, de 48 horas, ó sea de ocho horas diarias, se concibe claramente que en esa fórmula se halla la solución conciliatoria de las dificultades que acabo de expresar.

Señor Varela Acevedo—A pesar de ser más radical que la del proyecto.

Señor Rodríguez—Rogaría al señor senador que no me interrumpa. Me sería más agradable oir una réplica del señor senador, metódicamente expuesta, como yo deseo ser metódico en mi breve exposición. La jornada semanal, en este caso, permite esa flexibilidad que yo quiero incorporar á este artículo, que no pretendo sea perfecto: podrá él ser corregido y mejorado durante el debate. Yo lo he redactado con arreglo á mis ideas, y es posible que la intervención de otros señores senadores, sobre todo del propio senador Varela Acevedo, partidario de las reformas graduales, permita mejorarlo, completarlo y adaptarlo á la solución que en mi concepto reclama este problema en nuestro país.

(Ocupa la Presidencia el señor Manuel Stirling).

Sin perjuicio de ampliar, si el debate lo reclama, las consideraciones que pueden aducirse para demostrar que las empresas ferroviarias deben ser objeto de la excepción propuesta, y que sus horarios de trabajo deben hallarse establecidos dentro de los límites que figuran en el artículo sustitutivo, por medio de un decreto especial, adoptado por el Poder Ejecutivo, con las garantías que me propongo presentar cuando discutamos el artículo 3.o, á fin de que esos horarios de excepción puedan regir de una manera permanente y que no sea el caso de que cada vez que haya necesidad de separarse de las normas del artículo sea indispensable acudir á las Intendencias ó al funcionario especialmente autorizado para consentir esas excepciones, á recabar el permiso correspondiente, como así lo entienden algunas empresas, después de haber estudiado la ley en la forma en que se halla sometida á la consideración del Honorable Senado,—sin perjuicio, digo, de ampliar las explicaciones dadas, creo que basta lo expresado, por el momento, para demostrar que este sería uno de los casos más claros en que se impondría que la ley, de una manera expresa, consignara la excepción propuesta á favor de las empresas ferroviarias del país.

Consideraciones muy parecidas pueden hacerse respecto de las empresas de transporte marítimo y fluvial. Tampoco es posible que esas Empresas puedan efectuar el cambio del equipo de maquinistas y demás personal de servicio cuando están en viaje; muchas veces, porque no coincide la llegada á puerto con la duración del horario inflexible; otras veces, porque eso obliga á un aumento de personal, y en una proporción tan considerable que se recargarían y se encarecerían los servicios de todas esas Empresas, é indirectamente se perjudicaría también la producción nacional que hace uso de esos transportes.

En lo que se refiere á las Empresas de aprovisionamiento de carbón á los buques que entran en tránsito á los puertos de la República, yo voy á hacer presente al Honorable Senado que es un caso también digno de ser contemplado en esta ley, por la importancia que él tiene para conservarle á nuestro puerto una parte importante de su clientela, la de los buques que entran á operar en tránsito, y que, posiblemente, si la ley no consignara en favor de esas Empresas la excepción propuesta y no se les tolerara que en determinados momentos pudieran efectuar su trabajo con horarios de excepción, es muy posible, repito, que ese comercio de tránsito lo perdiéramos.

Sobre este particular he recibido de una de las casas más importantes que prestan este servicio en el puerto de nuestra Capital, la de Mann George Limited, las siguientes observaciones, que con la venia del Senado voy á exponer en su parte substancial.

(Lee):

"Tal vez haya poco que observar en contra de la ley, en cuanto se refiere al trabajo empleado, permanentemente, como en las fábricas, tiendas, etc., pero en el caso de trabajo intermitente, como ser la gente empleada en la descarga y entrega del carbón á buques de ultramar, cargando y descargando buques de carga general, construcciones de vías férreas, etc., es posible no solamente perjudicar á esos jornaleros, sino también perjudicar los intereses del Estado.

Hay un crecido número de jornaleros ocupados en descargar el carbón venido por los buques carboneros y entregándolo á los vapores que recalan en este puerto para proveerse de combustibles, pero sucede que esta clase de trabajo es muy irregular, pues pasan dos ó tres y á veces más días sin que vengan vapores á tomar carbón, y durante ese tiempo, naturalmente, los trabajadores de este ramo están sin ocupación alguna.

Es muy probable que lleguen también tres, cuatro y á veces hasta seis ó siete vapores, el mismo día, á tomar carbón, y la gente puede entonces trabajar doce ó diez y seis horas seguidas, lo cual les permite ganar una suma considerable por "extras" y esto les compensa los días perdidos anteriormente.

Si se llevara á cabo el presente proyecto de ley, sucedería que estos hombres, después de haber estado sin trabajo por dos ó tres días, serían obligados á trabajar solamente ocho horas, incapacitándoles para poder ganar un jornal extraordinario. Esto, sin embargo, no es factible; en primer lugar, porque no hay un suficiente número de hombres empleados en estos trabajos para permitir cambiarlos cada ocho horas, y en segundo lugar, aunque fuera posible encontrar un número suficiente de hombres para efectuar dichos cambios, la pérdida de tiempo sería tan grande que una sola experiencia obligaría á los buques á buscar otro puerto dónde proveerse en lo sucesivo con mayor rapidez.

(Ocupa la Presidencia el doctor Areco).

Presumiendo que un vapor llegue á Montevideo un día, á las cinco de la tarde, para recibir mil doscientas toneladas de carbón, cuya operación, por lo general, requiere unas 17 horas corridas de trabajo, saldría á la mañana siguiente á las 9. Estando en vigor la reglamentación de las ocho horas, sería necesario cambiar la gente tres veces. Cada cambio, calculando el tiempo perdido para juntar la gente referida y empezar el trabajo, representaría una pérdida de unas cuatro horas, ó sea un total de doce horas, lo cual significaría que en vez de salir el vapor á las 9 de la mañana, no podría salir hasta las 9 de la noche, y esto representaría una grave pérdida para los armadores, especialmente cuando las estadías de los buques representan de 1.400 pesos á 2.000 por día.

Naturalmente, los armadores, en seguida, buscarían otro puerto para proveer á sus vapores, y se les sugeriría, inmediatamente, Bahía Blanca y Río de Janeiro, siendo ambos puertos bien accesibles é incomparablemente más adecuados que Montevideo, por su abrigo de los temporales y mayor profundidad de agua, y la derivación del rumbo directo para ir los vapores á cualquiera de estos puertos sería algo menor que la de venir á Montevideo, pues casi todos los vapores que vienen á tomar carbón aquí proceden de Australia, Nueva Zelandia ó de los puertos del Pacífico.

No le conviene de ninguna manera al Estado que Montevideo pierda su comercio marítimo y éste pase á cualquiera de los dos puertos nombrados, y no debería hacer nada que permita correr ese riesgo, porque un buque de pasajeros procedente de Nueva Zeandia, gasta mucho dinero en este puerto; por ejemplo:

200 pasajeros vienen á tierra y gastan $ 5.00 c|u. (más ó menos)	$	1.100
Provisiones, huevos, pescados, legumbres, agua, etc.	"	750
Derechos de faro, etc	"	330

Además de lo cual, siempre tiene algunas pequeñas reparaciones para efectuar en las máquinas; reciben carga y descarga (casi todo en tránsito para la República Argentina), lo que significa la ocupación de jornaleros, como también reciben carbón, lo cual redunda en beneficio de otros jornaleros. Además, el carbón que ellos reciben es traído de Inglaterra ó de Estados Unidos, y los vapores que lo conducen pagan también los derechos correspondientes; emplean gente en la descarga; gastan en agua y provisiones; y sus tripulaciones también gastan su dinero en este puerto. Consideramos que la ley reglamentando la jornada de ocho horas inflexibles de trabajo en estas tareas intermitentes, no está de acuerdo con el interés de los trabajadores ni del Estado; en caso de llevarse á cabo, esa medida causaría á ambos graves perjuicios.

Otro trabajo, no generalmente reconocido, es el de los patrones maquinistas y tripulantes de los vaporcitos. No es posible cambiar las tripulaciones cada ocho horas, porque no hay un número suficiente de patrones y maquinistas competentes. Estos trabajadores necesitan largos años de práctica y es indispensable que gocen de la completa confianza de los dueños de los vaporcitos, para que éstos les confíen no solamente el valor de su mate-

rial flotante, sino también las vidas de los tripulantes y pasajeros, de los cuales son moralmente responsables."

Me parece, señor Presidente, que si el Honorable Senado se digna tomar en cuenta estas observaciones razonables, que ponen en evidencia el grave riesgo que corre el puerto de Montevideo de perder una buena parte del comercio de tránsito, lo que ocurriría si no se tienen en cuenta estas observaciones y no se trata de buscar una fórmula de conciliación que permita horarios de excepción, para que estos servicios puedan prestarse con la rapidez necesaria y se adopten temperamentos y horarios razonables, dada la naturaleza intermitente de estas tareas, — los riesgos, digo, á que nos exponemos, después de haber gastado en nuestro puerto de la Capital, que es, por ahora, el que principalmente debe preocuparnos, más de veinte millones de pesos, se dé el caso de que una gran parte de su clientela, constituída por estos barcos en tránsito, se aleje, para ir á buscar á otros puertos vecinos, facilidades y rapidez en su aprovisionamiento, — que no les dará el de Montevideo, — por las circunstancias apuntadas; me parece, señor Presidente, que todas estas observaciones deben conducir al Honorable Senado á la adopción de esta otra excepción, consignada en el inciso que he propuesto.

Por lo que se refiere á los saladeros, fábricas de carne conservada y frigoríficos del litoral del Uruguay, ya se dijo en la discusión general de este asunto, por el doctor Gallinal y por el que habla, que es menester adoptar, respecto de estas industrias, también, horarios de excepción, y en ello pareció concordar el propio señor Ministro de Hacienda, que expresó que varias de las operaciones que realizaban estas fábricas obligan á un trabajo continuo de más de ocho horas, y al mismo tiempo agregó que esos trabajos se realizan con intermitencias, lo que quiere decir que en vez de la jornada de ocho horas uniforme é inflexible, debe consentirse que estas fábricas, dentro de un horario semanal de cincuenta y cuatro horas en el primer año y de cuarenta y ocho horas en los años sucesivos, puedan efectuar sus servicios con la libertad, con la flexibilidad que es indispensable para no trastornar el mecanismo normal de esas industrias.

Agregaré que he indicado estas excepciones, para que figuren en el cuerpo de la ley, por vía de ejemplo, porque no es posible, dada la ausencia de datos estadísticos completos, consignar en ella todas las demás excepciones razonables que sería necesario establecer respecto de las demás industrias nacionales cuyo funcionamiento ofrezca condiciones de semejanza con las tres ó cuatro de que me he ocupado,—y por eso, agrego, en términos generales, que esta excepción se hará también extensiva á todas aquellas industrias de naturaleza análoga, que exijan, para su funcionamiento normal, jornadas superiores á la uniforme de ocho horas que establece el artículo 1.o.

Ahora voy á explicar por qué insisto en que el Honorable Senado apruebe el primitivo pensamiento del señor Batlle de no poner esta ley inmediatamente en vigencia, sino un año después de su promulgación.

Para poder aplicar esta ley á todas las industrias que no tengan en la actualidad un horario de ocho ó nueve horas, —pues yo acepto este último, en el artículo 2.o que voy á proponer, para los empleados de comercio y para otros géneros de trabajo que no exijan el esfuerzo intenso, reclamado por las industrias de que se ocupa el artículo 1.o,—existe, digo, además de las consideraciones aducidas, la de que todas esas industrias van á necesitar un tiempo prudencial para poder preparar sus elementos de trabajo, organizar sus nuevos equipos, si es que tienen necesidad de buscar mayor personal de obreros á fin de poder amoldar el funcionamiento de su industria á las exigencias de esta ley.

Eso no se improvisa de un día para otro; eso obliga á realizar estudios, tanteos, observaciones respecto de cómo se procede en otras partes, para que las industrias puedan adaptarse á esta nueva situación, mediante esas transiciones graduales, á que se ha referido el señor Varela Acevedo y de las que yo soy también partidario.

Pero además de todo esto, con relación á la industria nacional, hay una observación fundamentalísima, á la que hemos aludido varios señores senadores, y es que la generalidad de las industrias nacionales han nacido y viven al amparo de la protección fiscal.

Ahora bien; si nosotros, al encarecer la mano de obra,—porque sin duda alguna se va á encarecer,—al reducir el horario de trabajo, desde que no es posible producir lo mismo en ocho horas que en nueve ó en diez, utilizadas actualmente en muchas industrias,—al encarecer, digo, la mano de obra, vamos á colocar á muchas industrias nacionales en condiciones de inferioridad respecto de todas sus rivales del extranjero; y como nuestras industrias, en su generalidad, se hallan todavía en un período incipiente; como todavía no hemos llegado al período de la gran industria; como éstas apenas bastan á satisfacer parcialmente los consumos internos, las trastornos que esas industrias van á sufrir—si contemporáneamente con esta ley no se toma en cuenta un importante proyecto presentado por el actual señor Ministro de Hacienda á la Cámara de Representantes el año 1912, siendo diputado, con el objeto de armonizar la ley de jornada de ocho horas con la mayor protección fiscal que reclaman algunas de nuestras industrias nacionales, con toda seguridad nosotros vamos á exponer á la gran mayoría de esas industrias á un grave riesgo, y posiblemente veremos operar la clausura de muchas de esas industrias que se hallarán en la imposibilidad de soportar la competencia extranjera, dadas las condiciones de inferioridad en que va á colocarlas esta ley.

El ilustrado Ministro de Hacienda, que lamento no se halle presente para interpelarlo directamente respecto de la oportunidad en que él cree deben adoptarse estas medidas, que propuso á la Cámara de Representantes...

Señor Paullier—Si me permite el señor senador...

Señor Rodríguez—Yo le ruego al señor senador que me conteste después. Las interrupciones no me dejarían concluir rápidamente, como deseo. Estoy algo cansado de este asunto de la jornada de ocho horas!...

Señor Paullier—Si me dejara hablar, sabría que no se trata de contestarle.

Señor Rodríguez—No lo he podido dejar por la razón indicada.

Yo no puedo adivinar lo que va á decir el señor senador, pero prefiero no ser interrumpido; deseo concluir pronto.

Señor Paullier—El señor Ministro de Hacienda, cuya ausencia extraña el señor senador, acaba de mandar una carta en la que expresa que le es absolutamente imposible venir hoy, pero que se dará el placer de estar presente en la próxima sesión.

Señor Rodríguez—No veo por qué no habría de poderse decir eso después. Esta interrupción importa cortarme mi discurso, y ahora no sé lo que iba á decir. No veo por qué haya habido necesidad impostergable de decir en este instante por qué razón no está presente el señor Ministro.

Señor Manini Ríos—Un viejo parlamentario como el señor senador encontrará fácilmente el hilo de su discurso.

Señor Presidente—Ha terminado el incidente.

Señor Rodríguez—Yo me doy cuenta de que estoy aburriendo á los señores senadores.—(No apoyados).

Señor Martínez—Tenemos el mayor placer en oirlo.

Señor Rodríguez—Agradezco mucho la cortesía de los señores senadores.

Prosigo. Creo que todas las observaciones formuladas por el señor Ministro de Hacienda en ese interesante proyecto de protección industrial, con motivo de la adopción de la jornada de ocho horas, de la cual es un viejo partidario el señor Ministro, habiéndola prestigiado en una serie de publicaciones muy eruditas que me he dado el placer de leer, demuestran que otra de las medidas prudentes que se imponen en este caso es, precisamente, la que el ex Presidente señor Batlle proponía en su primer proyecto: dar tiempo para estudiar estos asuntos; no establecer su aplicación dentro de un brevísimo y angustioso término de tres meses, como el que se consigna en el proyecto en debate, porque dentro de ese término ni le será posible á las industrias estudiar su nueva situación, ni podrá el Cuerpo Legislativo ocuparse de este otro proyecto de ley, cuya sanción, en mi concepto, es indispensable que acompañe ó sugsiga á la de la ley de jornada de ocho horas; porque si eso no se hace, según lo demuestra el propio señor Ministro en las consideraciones que voy á leer en breve, muchas de nuestras industrias nacionales estarán expuestas á grandes riesgos, según antes lo expresé.

En ese estudio el señor Ministro entra en una serie de consideraciones en las cuales compara el desarrollo industrial de los países americanos con el de los países europeos, y pone en evidencia que estos países nuevos se hallan en una condición especialísima y muy favorable para poder incorporar á su legislación muchas de estas reivindicaciones, por las cuales pugna, con razón, la clase obrera, á fin de mejorar su situación, y para que ellos puedan no sólo gozar del descanso á que tienen derecho, sino también del tiempo indispensable para ilustrarse y mejorar su condición moral y mental, cosas todas por las cuales debemos preocuparnos, pues sobre este particular participo de los entusiasmos con que hablaba de la clase obrera en su elocuente discurso mi viejo amigo el señor senador Arena.

Yo creo que esa es una clase digna de toda nuestra atención, y que todo lo que hagamos para mejorar su condición moral, su ilustración, sus condiciones higiénicas de vida y aún su condición pecuniaria, será poco, porque, efectivamente, hay que reconocer que ellos tienen en la creación de la riqueza y de los productos de la industria nacional un rol importantísimo, rol que debe hallarse tutelado por la ley y sus actividades estimuladas; sus actividades, no sólo del punto de vista de sus tareas obreras, sino también de sus actividades mentales, y de las garantías de que debe hallarse rodeada la salud de los mismos, cosas todas que deben contemplarse en una buena ley de jornada obrera y en las leyes complementarias de la misma que deben dictarse.

Como lo decía hace un instante, el señor Ministro en ese trabajo demuestra que estos países americanos están en una situación excepcionalísima para poder adoptar normas mejores, y tal vez con mayor rapidez, en favor de la clase obrera, que las que se han adoptado en los países de la vieja Europa.

Sobre este particular decía el señor Ministro: "Nuestro ideal nuevo, invocado por Patten, está en fundar un industrialismo humano, en contraposición al europeo, que es brutal, por tradición secular, de la que

no pueden desprenderse en un día. Todos los países europeos reconocen la noble aspiración á la jornada máxima de ocho horas, pero todos también esperan "un acuerdo internacional" que los coloque bajo un pie de igualdad en la formidable lucha de la competencia exportadora, porque la exportación de manufacturas es la fuente de vida de sus excedentes millonarios de población obrera. En cambio, en América elaboramos una tradición propia, y como todavía no somos exportadores de manufacturas, como todavía no tenemos más campo para nuestra industria fabril que el mercado interno, ahora debemos establecer la jornada de ocho horas con carácter legal, porque ya ha sido consagrada, en el hecho, por la mayor parte de los gremios, por casi todos, — nótese bien esto,—"los que están amparados contra la competencia extranjera".

"Mi proyecto no hace más que complementar la protección á varias industrias, para que afronten la jornada de ocho horas sin temor á que la competencia extranjera las aplaste. Nadie podría proclamar la conveniencia social de la reducción de horario, si con ello se habrían de lesionar gravemente los intereses de la industria, pues tanto valdría como cortar el tronco de un árbol queriendo favorecer las ramas que en él se apoyan.

"Mi proyecto es de protección á la industria y no exclusivamente á los industriales. Proteger á la industria es proteger á los obreros productores, entre los cuales el patrón no es, para mí, más que el obrero director, el obrero que con su capital aporta los elementos materiales indispensables para el trabajo, y con su inteligencia de los negocios responde hábilmente á las necesidades de la demanda".

Y luego, más adelante, después de otras consideraciones, agrega: "En 1907, cuando fué presentado el proyecto primitivo del Poder Ejecutivo, hice de él un estudio crítico, en el que cito, en favor de la jornada de ocho horas, varios ejemplos de ensayos coronados por un éxito admirable. Pero hago notar que el primer efecto es perturbador, aunque luego de cierto tiempo se reacciona. Creí entonces, como hoy, en la necesidad de un refuerzo de protección, y por eso lo propongo. Temía los efectos del cambio brusco, pero hoy ya no hay lugar á esa preocupación, porque la mayor parte de las industrias ó han establecido la jornada de ocho horas ó se han aproximado á ella".

Y luego examina varios casos de industrias nacionales que, en su concepto, reclaman en este momento un aumento de protección, para poder colocarlas, una vez que rija la jornada de ocho horas, al abrigo de la competencia extranjera, que es á lo que tiende el proyecto que vengo comentando.

A mi juicio, todas las consideraciones que figuran en este estudio del señor Ministro son de una fuerza tal que, examinadas imparcialmente, no es posible, en mi concepto, no reconozca el Honorable Senado que, como un complemento indispensable de la ley de jornada obrera, habrá que ir á la adopción de las medidas tan bien estudiadas y tan oportunamente propuestas por el señor Ministro de Hacienda.

Para que éstas puedan ser examinadas y consideradas con calma por el Cuerpo Legislativo y por la opinión pública se reclama tiempo; yo no pretendo que se incorporen á esta ley las disposiciones aludidas; es ese un problema de otro carácter, por mucho que lo juzgue un complemento indispensable de la ley de jornada de ocho horas. Pero es un complemento de tal naturaleza que hasta los propios obreros, si examinan el caso, estarán interesados en que se adopte, porque si fuera verdad, como yo creo que lo es, todo lo que se expresa en este estudio, de no adoptarse las medidas programadas por el señor Ministro, es muy posible que queden grandes grupos de obreros sin trabajo, porque muchas fábricas tendrán que reducir sus tareas, ó tendrán que clausurar sus establecimientos, en la imposibilidad de lanzar al mercado sus artículos en condiciones de precio capaces de soportar la competencia extranjero.

Se ve, pues, por estas consideraciones, que la necesidad de dar tiempo para estudiar este otro problema, la necesidad de darlo igualmente para que todas las industrias puedan adoptar la nueva jornada de ocho horas sin graves trastornos y estudiar también las modificaciones á introducir en su funcionamiento, ponen en evidencia la absoluta necesidad de que esta ley no se aplique de inmediato, y revelan más: la gran conveniencia de que esta reforma, justísima, en su pensamiento fundamental y digna de la atención que le presta, en estos momentos, el Honorable Senado, se aplique en forma gradual y razonable, tal como la he propuesto.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se leyó):

"Artículo 1.o (Sustitutivo) El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteras, empresas de construcción de edificios, y, en general, de toda empresa en que el esfuerzo se efectúe intensamente y sin interrupciones, no durará más de nueve horas por día en el año que siga á la sanción de esta ley, ni más de ocho en los siguientes.

En las industrias que ya tengan establecida la jornada diaria de ocho horas ó la semanal de cuarenta y ocho horas, por convención entre patrones y obreros, será en adelante obligatoria esa jornada para todas las industrias, fábricas ó talleres similares á las mencionadas en este artículo.

No se hallarán comprendidos en esta disposición las empresas ferroviarias, las de transporte marítimo ó fluvial, las de aprovisionamiento de carbón á buques que entren en tránsito á los puertos de la República, las de lanchaje de carga ó descarga de los mismos, las de saladeros ó frigoríficos del litoral del Uruguay, y todas aquellas de naturaleza análoga que exijan para su funcionamiento normal jornadas superiores á la establecida en el inciso 1.o de este artículo.

Para todos estos casos regirá lo previsto en el artículo 3.o, no pudiendo, sin embargo, exceder la jornada semanal de trabajo de cincuenta y cuatro horas durante el primer año inmediato á la sanción de esta ley y de cuarenta y ocho horas en los subsiguientes."

Señor Rodríguez — Donde dice "saladeros" pido que se agregue "fábricas de carne conservada".

Señor Presidente — En discusión.

Señor Arena — El Honorable Senado se imaginará que la Comisión de Legislación no acepta ninguna, absolutamente ninguna de las enmiendas propuestas por el señor senador por Tacuarembó. La Comisión de Legislación, que demoró algún tiempo para informar este asunto, lo meditó profundamente antes de decidirse, y su convicción de que en el territorio de la República no debe haber ningún obrero que trabaje más de ocho horas por día, ó cuarenta y ocho por semana, es absolutamente irrevocable.

He oído con toda la atención posible las observaciones del señor senador por Tacuarembó, y confieso que no me han convencido. No creo que las industrias del país, — por lo menos las industrias que merezcan el nombre de tales, — puedan languidecer porque la jornada obrera se reduzca en una hora. Creo, de acuerdo con los principios ya ampliamente discutidos en todos los libros, que esa hora menos de trabajo va á redundar en provecho para las mismas industrias que la reduzcan. Pero, aún suponiendo que ese no fuera el resultado, aún suponiendo que realmente hubiese alguna industria nacional que tuviera que languidecer por la disminución de la jornada, la Comisión de Legislación, sin vacilar, opinaría que debe aplicársele la jornada máxima de ocho horas, sin perjuicio de que los Poderes Públicos tomaran las medidas que consideraran convenientes para defender á las industrias abatidas, medidas que, lo advertimos desde luego, siempre que ellas nos parezcan justas, siempre que tiendan á fomentar una verdadera industria, y no á enriquecer á determinado industrial, tendrán también el apoyo de la Comisión de Legislación. — (Muestras de aprobación en la barra).

El señor senador Rodríguez ha tomado en serio una nota de un distinguido industrial importador de carbón, y ha creído con él que si se establece la jornada legal de ocho horas el puerto de Montevideo va á quedar poco menos que sin clientela. No quiero vaticinar á lo Onoffrof en el Senado; pero afirmo, con una convicción tan profunda como la que él adoptaría en mi caso, que ese temor es absolutamente irrisorio; que, á pesar de nuestra jornada máxima de ocho horas, el puerto de Montevideo va á seguir funcionando como hasta ahora, y que los buques carboneros seguirán viniendo como siempre.

Señor Varela Acevedo — Apoyado.

Señor Arena — Por otra parte, no hay que olvidar que la mayor parte de los males que se atribuyen á nuestra jornada, por lo que á la industria carbonera se refiere, ya están suficientemente salvados por el horario semanal que establece el proyecto.

Señor Varela Acevedo—¿Me permite expresar algo que corrobora lo que dice el señor senador?

En esas modificaciones de que ha dado lectura el señor senador Rodríguez se menta especialmente los buques que vienen de Nueva Zelanda.

Pues bien; harán aquí lo que han tenido que hacer en Nueva Zelanda, al cargar carbón: trabajar ocho horas.—(¡Muy bien!).

Señor Arena—No necesito decir al señor Presidente que esta interrupción del señor senador Varela Acevedo vale por lo menos tanto como mi discurso, ya que se trata de una materia que él conoce mucho mejor que yo.

Señor Rodríguez—No quiero interrumpir al señor senador, pero yo podría contestarle á eso.

Señor Arena—Todo lo que quiera, señor senador.

Señor Rodríguez—Ya que es tan amable el señor senador, voy á decir que la interrupción del señor senador Varela Acevedo no tiene el valor que le atribuye. . .

Señor Varela Acevedo—¿Yo? No he empezado á calificarla. Será el doctor Arena.

Señor Rodríguez—. . . por la siguiente circunstancia: porque Nueva Zelanda no tiene en sus inmediaciones puertos rivales como los tiene Montevideo, que se aprovechen de su impericia. . .

Señor Varela Acevedo—Ni nosotros tampoco.

Señor Rodríguez—. . . para arrebatarle el comercio de tránsito. Hay que tener en cuenta que el comercio de tránsito no viene principalmente por la atracción de Montevideo, sino que viene, sobre todo, atraído por Buenos Aires, que es una gran capital y puertos mayores operaciones que el nuestro. Entrarán, pues, á nuestro puerto si les damos facilidades, pero si no se las damos se irán á Bahía Blanca ó á Río Janeiro. Eso no pasa con Nueva Zelanda, porque allí tienen, necesariamente, los buques que hacer carbón, puesto que en sus inmediaciones no pueden efectuarlo, desde que no

es posible hacer carbón en medio del océano.

Señor Arena—Si el señor senador cree que hay que darles nuevas facilidades á los buques, vamos á dárselas...

Señor Rodríguez—Me alegro.

Señor Arena—... pero no á costa de los músculos y de la sangre de los pobres carboneros. Y no me diga que esta es una frase.

Señor Rodríguez—No he dicho que sea una frase, ni mi fórmula de solución del caso propuesto sería la insinuada por la casa Mann George...

Señor Arena—No á costa, repito, de la sangre, de los músculos de esa pobre gente, porque no se debe olvidar que si hay un obrero que sufre, que suda, que se ahoga, es el que maneja el carbón.—(Apoyados).

Yo quisiera ver al señor senador...

Señor Rodríguez—¿De carbonero?

Señor Arena—... y yo con él—los dos—manipulando carbón, no ocho horas, cuatro, dos, y veríamos si ese trabajo es soportable, si no es una monstruosidad. Entonces uno y otro comprenderíamos que debería considerarse como un delito que ante uno de los Poderes del Estado se afirmara que pueden trabajar diez y seis horas en una tarea semejante seres de la raza humana! ¡Es una barbaridad! Eso no se debería...

Señor Rodríguez—Yo no lo he dicho.

Señor Arena—¡Es incalificable, es desconocer profundamente la naturaleza humana, la higiene, decir que es posible que los que manejan carbón puedan estar diez y ocho ó veinte horas trabajando!

Se habla de los salarios. Pero ¿qué importa que esos infelices ganen un doble salario con una jornada semejante? ¿Acaso sabemos lo que esas diez y seis horas de labor cuestan en salud, en vida efectiva? ¿Sabemos lo que se pierde trabajando diez y ocho ó veinte horas en semejante trabajo? Ni es siquiera verosímil suponer que esa pérdida se pueda pagar con ocho, diez ó quince reales más!

Siento que me hagan acalorar, porque lo que pensaba era contestar de la manera más breve posible á las palabras de mi buen amigo el doctor Rodríguez. Y lo peor es que con las interrupciones también he perdido el hilo del discurso y no sabría cómo volver á hilvanarlo.

Pero, por fortuna, se me atraviesa aquí el nombre de Batlle, que el señor senador ha querido invocar para defender su teoría anticuada. Y yo no quiero perder la oportunidad única,—que tomo por los cabellos,—para caerle un poco á Batlle.

Efectivamente, Batlle entonces estuvo mal. Batlle, cuando propuso horarios de nueve y diez horas, fué un atrasado, y ha hecho bien en reaccionar, porque si no hubiera reaccionado á tiempo, no habría estado á la altura de la situación, ni á su propia altura. Lo que hay es que Batlle, entonces, sentía como todos, la acción de los prejuicios y no se atrevió á lanzarse. En el primer momento dió pasos de tanteo é hizo lo que entonces le permitía hacer el medio. Pero, poco á poco, las ideas lo hicieron marchar, y llegó hasta donde lo debían llevar. ¡Y que se le pregunte hoy á Batlle si es capaz de sostener las ideas que con tanto calor pretende hacerle sostener el señor senador Rodríguez!

Creo, señor Presidente, que la cuestión en debate es una cuestión que ya no se puede discutir. Creo que ya no es posible ni siquiera perder tiempo en conversar. Es una cuestión de decoro nacional, señor Presidente, utimar inmediatamente el asunto y declarar que los Poderes Públicos del Uruguay no toleran que nadie, absolutamente nadie, trabaje en el territorio de la República más de ocho horas por día ó 48 horas por semana.

Señor Paullier—Apoyado.

Señor Arena—Y creo, señor Presidente, que ha llegado el momento de votar.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Varela Acevedo—Yo desearía decir algunas palabras, pero está por sonar la hora reglamentaria, y aún cuando es mi propósito ser brevísimo, no me sería posible, en unos minutos, dar expresión á mis ideas.

Señor Rodríguez—Hago moción para que se levante la sesión, señor Presidente, quedando en el uso de la palabra el señor senador Varela Acevedo. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se levanta la sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda con la palabra el señor senador Varela Acevedo.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 4 de Noviembre de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.*

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3251

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELARSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 682-v.nov.20.

ACTA N.o 3246



Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. H. Williams y C.o de la ciudad de Nueva York (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"W."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 22.a, 30.a, 31.a, 32.a y 42.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 646-v.nov.13.

Junta de Administración Militar

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de veinte millares números para kepíes y treinta y medio millares números para collarín.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 676-v.nov.10.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

Hasta 780 metros paño gris, azulado de 1 metro 70 centímetros de ancho, hasta 280 metros paño de igual clase y 1 metro y 40 centímetros de ancho y hasta 350 metros dril azul.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 11 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Noviembre 2 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General. 677-v.nov.11.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Victor Urraburu y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 901, esquina Convención número 1052, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 3 de 1915. — Ramón Fontans. 678-v.nov.24.

Al comercio y al público

Con fecha 15 del mes de Octubre ppdo. compramos á don Juan Ribichich la casa de negocio de fonda y despacho de bebidas establecida en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Paraguay número 251. El que tuviere algún reclamo que hacer puede presentarse en la misma casa dentro del término que la ley acuerda, y en el caso que así no lo hiciera perderá todo derecho. — Villa del Cerro, Noviembre 1.o de 1915. — Luis Mavrich. — Blas Pavichevich. — Juan Ribichich. 680-v.nov.24.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender á don José Di Paole las existencias, útiles y estanterías que constituyen el "Gran Hotel Nuevo", de esta ciudad, conocido por de Bordenave Hnos., siendo de cuenta exclusiva de los vendedores el activo y pasivo de la misma casa. — Rivera, Octubre 30 de 1915. — Octavio Bordenave. — Ricardo Bordenave. 681-v.nov.24.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de San Martín y Rodríguez para la explotación del bar y restaurant que tenemos establecido en esta ciudad, calle Zabala número 1524, á los efectos de la ley, se cita á todos los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio citado dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ceferino Rodríguez. — Manuel San Martín. 679-v.nov.24.

OFICIALES

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3236



Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Machen y C.o Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

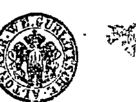
"PELICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, 16 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 630-v.nov.9.

ACTA N.o 3237

Esencia Coronada de Gurlitt

Genuina Esencia Coronada de J. A. W. Gurlitt y Comp. ALTONA



Con fecha 16 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, apoderado de Grebe y Diebel, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«ESENCIA CORONADA DE GURLITT»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 618-v.nov.8.

ACTA N.o 3242



ESCUDO DE GLASGOW

Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"ESCUDO DE GLASGOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. —Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 633-v.nov.10.

ACTA N.o 3233

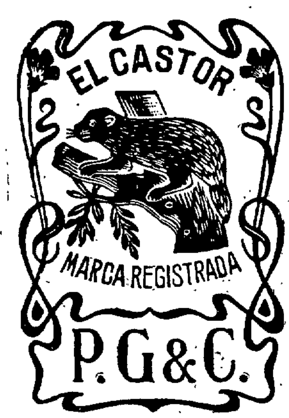
RED SEAL

Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«RED SEAL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 606-v.nov.5.

ACTA N.o 3248



Con fecha 25 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Gil y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CASTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 655-v.nov.15.

ACTA N.o 3232



Con fecha 14 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Púrpura y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

«NOVIA»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 601-v.nov.4.

ACTA N.o 3240



Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Stapley y Smith, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE PERRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a, y 52.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915. Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 623-v.nov.9.

ACTA N.o 3244

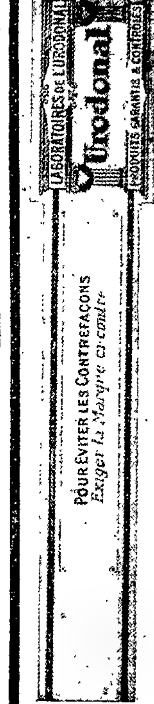
Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Diego Arrieta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ROLLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 631-v.nov.9.

ACTA N.o 3239



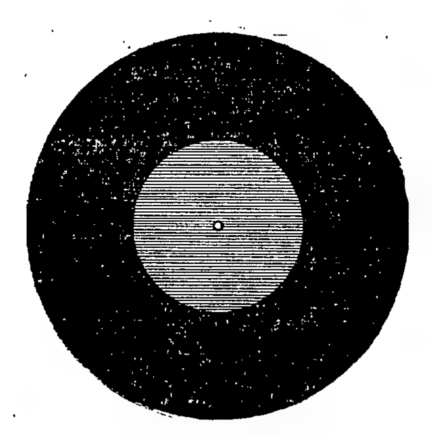


Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Luciano Graux, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"URODONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico). — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 636-v.nov.11.

ACTA N.o 3234



Con fecha 15 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

«RED CIRCULAR LABEL»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 610-v.nov.6.

ACTA N.o 3241

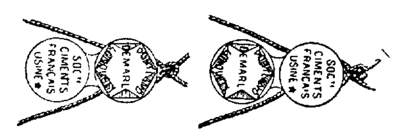


Con fecha 19 de Octubre de 1915, los señores José Sosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, 19 de Octubre de 1915.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 628-v.nov.9.

ACTA N.o 3238





PORTLAND
DEMARLE LONQUETY
GARANTI PUR

CIMENTS FRANÇAIS
SIÈGE SOCIAL:
BOULOGNE S/MER

Con fecha 18 de Octubre de 1915, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad de Cementos Franceses y de Portland, de Boulogne Sur-Mer y Cía., de Portland, de Desores, cuya sede social reside en Boulogne-Sur-Mer, (Francia) ha solicitado el registro de la marca (renovación):

"PORTLAND DEMARLE LONQUETY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a (portland y cementos). — Montevideo, 18 de Octubre de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 627-v.nov.9.

ACTA N.o 3235



Con fecha 16 de Octubre de 1915, los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«APOLO»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 14.a, 15.a, 58.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Octubre 16 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 609-v.nov.6.

ACTA N.o 3243

Con fecha 20 de Octubre de 1915, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Spigno, Maynard y Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ELLIOT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 20 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 626-v.nov.9.

ACTA N.o 3249

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RESALDOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 663-v.nov.18.

ACTA N.o 3245

ZON-O-PHONE

Con fecha 21 de Octubre de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Victor Talking Machine Company, de Camden, Estado de Nueva Jersey (E. U. de Amé-

rica), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"ZON-O-PHONE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Octubre 21 de 1915.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
640-v.nov.11.

ACTA N.o 3250

Con fecha 28 de Octubre de 1915, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"HEROINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 28 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 669-v.nov.19.

ACTA N.o 3247

Con fecha 22 de Octubre de 1915, los señores Antonio Doce y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA LUNA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 65.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 642-v.nov.11.

Administración del "Diario Oficial"

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la «Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente». — La Administración.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
» la rústica	» 2.00

Montevideo, Febrero 19 de 1915.
Manuel E. Rombys, Administrador.

NOTA. — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del «Diario Oficial» se hace en la Administración al precio de «cuatro pesos» cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, á licitación para efectuar las reformas en el edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 4 en la ciudad del Salto, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 20 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — La Dirección. 667-v.nov.20.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en la escuela rural número 16 en "Capurro", Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Arquitectura, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Noviembre de 1915 á las 15 y 30, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si así conviniese. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — La Dirección. 650-v.nov.15.

Dirección Puerto de Montevideo

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor cisterna «Montevideo»

Llámase á licitación, por segunda vez, para la reparación general del vapor cisterna «Montevideo», de acuerdo con la especificación y pliego de condiciones que se encuentran á disposición de los interesados en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 14 de Diciembre próximo á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 15 de 1915.—Eduardo Lukasiewicz, Oficial 1.o.
602-v.dic.14.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la consignación de las siguientes mercaderías con destino á la provisión de las Cantinas Militares: 30.000 kilos azúcar Mauricio, 500 cajas papel de hilo en librillos para cigarrillos, 400 docenas duraznos partidos en jugo, 4.000 kilos dulce de membrillo en latas de un kilo, 4.000 kilos fariña de Porto Alegre.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 á las 17 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, acompañadas de las muestras, se recibirán el día 9 de Noviembre próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 27 de 1915. —M. M. Sánchez, Secretario General.
658-v.nov.9.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de 1.000 cepillos para ropa, 1.000 ídem para calzado, 2.000 tablillas para limpiar botones, 200 cucharones de hierro estañado, 200 espumaderas de ídem ídem, 50 cuchillas para cocina, 25 hachas para leña, 25 ídem para huesos, 50 jarras enlozadas de 5 litros, 250 paños para cristales, 250 ídem para pisos, 50 palas para puntear, 50 ídem para cargar y 50 mangos para pico.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 4 de Noviembre próximo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los interese del Estado. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — M. M. Sánchez, Secretario General.
637-v.nov.4.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de pedregullo destinado á la conservación del Camino de la Cruz, entre los de Carrasco y Punta Gorda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 8 de Noviembre próximo á las 16. — Montevideo, Octubre 27 de 1915. — La Dirección 661-v.nov.8.

Aviso

Se hace saber á los interesados que las solicitudes para la construcción ó reconstrucción de cercos, veredas, revoques de fachadas y para la reforma de aberturas, deben presentarse acompañadas de una copia en papel simple. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — La Dirección. 675-v.nov.9.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta oficina la señora Ramona Barrios de Rodríguez solicitando permiso para que se extraigan los restos de José Pérez, Manuel Castelo, Rosa Romero de Mazzitelli, Santiago Patrone, Paula García de Gómez, Luis Laurino, Eduardo Ramos Galván, Ambrosio Del'Era, Adelaida B. de Carzoglio, Enrique Vidal, Pedro Fernández Vázquez y los de Agustín Frenedoso, del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central con destino al Osario General, se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo termino serán depositados en el Osario General. — Montevideo, Agosto 26 de 1915. — La Administración.
332-v.nov.30.

Don Antonio Gorri, propietario del nicho número 8 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado á esta repartición solicitando se extraigan, con destino al Osario General, los restos de Valentín Cabral, Juan Pintos, Natividad Tajes de Pintos, Enriqueta C. González y los de Luis A. Linares Horne, existentes en el nicho expresado.

Se hace presente á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar los restos de la referencia á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General si no se hubiere opuesto reclamación alguna. — Montevideo, Agosto 19 de 1915. — La Administración.
294-v.nov.22.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

1.o Llámase á propuestas para la construcción del Mercado Público en la ciudad de Artigas, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 28 de Agosto de 1915.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el día 8 de Diciembre próximo á las 11.

4.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. —Artigas, Septiembre 8 de 1915. — Carlos M.a Perichón, Intendente. 438-v.dic.7.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la colocación de chapas de numeración de puertas y nomenclatura de calles de esta ciudad, de acuerdo con la ley de 13 de Julio de 1908 y decreto reglamentario de la misma, de fecha 2 de Agosto de 1909, y las explicaciones que sobre la materia dará la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 21 de Noviembre próximo á las 16 en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Trinidad, Agosto 20 de 1915. — Agustín G. Preliasco, Intendente. — J. Epalza, Secretario. 350-v.nov.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Seoane**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1491, y doña **Carmen Lema**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 796-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo de Castro**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Castro número 265, y doña **Idilia de Azevedo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colón número 1413.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Ofi-

cial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 785-v.nov.6.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Seoane,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Buenos Aires número 220, y doña **Blanca Eusebia Martínez,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Juan B. Brown (hijo), Oficial del Estado Civil. 804-v.nov.10.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Rodríguez,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 831, y doña **Clotilde Valette,** de 31 años de edad, de estado de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 831.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 789-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Maximiliano Kaufmann,** de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Neuss, domiciliado en la calle Soriano número 767, y doña **María Olga Skroud,** de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Praga, domiciliada en la calle Soriano número 767.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 777-v.nov.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Gutiérrez,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1227, y doña **María Suárez,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 1227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 790-v.nov.8.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Colino,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Yaguarón número 1226, y doña **Tomasa Larraz,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 805-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Gregorio,** de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1246, y doña **Antonia Ruggiero,** de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colonia número 1246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 778-v.nov.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Dell Cioppo,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano; nacido en Campobasso, domiciliado en la calle ..... y doña **Adelaida Mottola,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1609.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 806.v-nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Dambolena,** de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1710, y doña **Filomena Villalba,** de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Canelones número 1710.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 797-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Angel Soto,** de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pastoriza (Galicia), domiciliado en la calle Piedad número 1755, y doña **Josefa Rabuñal,** de 58 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pastoriza (Galicia), domiciliada en la calle Piedad número 1755.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 786-v.nov.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Florencio Cambra,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Agraciada número 2242, y doña **Inés Fernández y Fernández,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Agraciada número 2242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 791-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Ripoll,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Rondeau número 2180, y doña **María Vázquez,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la Avenida Rondeau número 2180.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 787-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Segovia,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Rocha número 2266, y doña **Ernesta Ruiz,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 2133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 779-v.nov.5.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Romeo Lapeyra,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad uruguayo, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en el Cuartel de Blandengues, y doña **Resoleta Marques,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en el Barrio Pérez Castellanos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 792-v.nov.8.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **León Hernández,** de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Basilia Carmen Yanque,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 800-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Félix Méndez,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosalía Busto,** de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 801-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Antonio Perdomo,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de na-

cionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2866, y doña **María Esther Rosende**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2866.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 780-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Abal**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 1010, y doña **Josefa Abal**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle José L. Terra número 1010.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 781-v.nov.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorgelino Icazuriaga**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Italia s|n., y doña **María Barcos**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Francia número 284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 802-v.nov.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Octubre del año 1915, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don **Casiano Sosa Ramírez**, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en el Hospital Militar, y doña **Leonarda Romano**, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Vázquez número 1576 (7.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 798-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Manuel Fernández**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña **Esperanza Plada**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Sierra número 1848.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 799-v.nov.9.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Pereyra**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia número 1577, y doña **Josefina Tessore**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1672.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 782-v.nov.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Bervejillo Falcón**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 273, y doña **Ida Canto**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1973.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 783-v.nov.5.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández Arias**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Bayna, Provincia de Pontevedra, domiciliado en esta sección, y doña **Rosa García**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José L. Sacchi, Oficial del Estado Civil. 793-v.nov.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Sixto Giménez**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 1226; y doña **Catalina Isolina Devicenzi**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Patria número 1226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 807-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Pontolillo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 15, y doña **María Antonia Molinari**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 808-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan González**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Cairoli s|n., y doña **Nieves Martínez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cairoli s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 803-v.nov.10.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alejandro Rivas**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Cáceres, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 394a, y doña **Marina Souto**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 794-v.nov.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Doroteo Montañez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Timbó número 1113, y doña **Josefina Rosa Hercolano**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en D'Alger, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 784-v.nov.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Galván**, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno el día 8 de Marzo del año 1855, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña **Ermita Cotelo**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña el 26 de Septiembre de 1878, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 788-v.nov.6.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Justino Bayley**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Nogueira número 93a, y doña **María Asunción Palacio**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Nogueira número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 809-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Octubre del año 1915, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Chamosa**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arbolito número 16, y doña **Leonor Bouzá**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Co-

ruña, domiciliada en la calle Arbolito número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 810-v.nov.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Bentancor,** de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 22, y doña **María Machado,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el «Diario Oficial» por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 795-v.nov.8.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don José Quincoces, para una reunión que tendrá lugar el 19 de Noviembre entrante á las 15 y 30, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los acreedores por el término de diez días. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Mateo Mario Figares, Actuario. 662-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se cita, llama y emplaza á los que puedan considerarse perjudicados con la expedición de la segunda copia solicitada por don Santiago Gratwohl de la escritura otorgada á su favor por la sociedad anónima "The River Plate Estancia Company Limited", representada por los señores Wilson Hermanos, en escritura de 10 de Mayo de 1913 que autorizó el escribano don Gabriel Borrás, que comprende una fracción de campo y sus mejoras, señalada con el número 141 en el plano levantado por el agrimensor don Francisco J. Ros en los meses de Octubre y Noviembre de 1912, que forma parte del campo conocido por estancia "Los Altos", situado en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de una superficie de 89 hectáreas 2.576 metros, que linda por el Norte con el lote 142, por el Sur con el 140, por el Este con calle pública y por el Oeste con el arroyo del Perdido, para que comparezcan á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de oficio. — Colonia, Octubre 14 de 1915. — Ramón Barbot, Escribano Público. 654-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Servanda Viera de Lavagna, emplazándose á los que, como herederos ó acreedores, se consideren con derecho á ella para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Julio 2 de 1915. — Antonio Stagnaro, Escribano. 505-v.nov.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, á los acreedores del comerciante de esta plaza don Jaime Bauzá, para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el día once del entrante mes de Noviembre á las diez, á efecto de ocuparse del concordato preventivo propuesto por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, se encuentran á disposición de los interesados que deseen examinarlos. De acuerdo con el artículo mil quinientos treinta del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 15 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Escribano. 644-v.nov.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Antonio Teodo para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Agustín Solari por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 7 de 1915. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 254-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE MALDONADO

EDICTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Buyssán y Pintos ó á quiénes se consideren con derecho á un terreno y mejoras denominado «Fábrica», situado en la parte Norte de esta villa y en la manzana circundada por las siguientes calles: al Norte, calle Reconquista; al Sud, calle Misiones; al Este, calle Ituzaingó y al Oeste, calle Sarandí; para que por sí ó legalmente representados comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Agosto s|n., dentro del término de 90 días, á estar á derecho en el juicio seguido por el procurador de Impuestos del Departamento, don Juan Mier Velázquez, por cobro del impuesto de Contribución Inmobiliaria y multa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Carlos, Septiembre 13 de 1915. — Juan B. Barelli, Juez de Paz. 459-v.dic.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional se hace saber al público que en los autos iniciados por Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola sobre quiebra, se ha dictado el siguiente auto: "Salto, Octubre 8 de 1915. — Por presentados con la memoria y el balance de la referencia. — Atento á que se han llenado los requisitos exigidos por los artículos 1552 y 1553 del Código de Comercio, declárase en quiebra á Otilio Piedrabuena y Cayetano Viola. — Procédase, en consecuencia, á la ocupación judicial de todos los bienes de los fallidos, de sus libros, documentos y papeles, líbrese oficio para la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica de los mismos y fíjase el término de cuarenta días á los efectos de lo preceptuado en el artículo 1557 del Código citado, inciso 6.o. — Háganse las publicaciones del caso, en las que se harán las prevenciones que establecen los incisos 4.o y 5.o del artículo 1557 del mismo Código. — Nómbrase síndico á don Lucio Saldías, que resultó electo en el sorteo, y cuya aceptación en forma se comete, haciéndose constar que no se decreta la prisión de los fallidos en virtud de haberse presentado con los requisitos exigidos por la ley. — Sanguinet". — A los efectos del artículo 1558 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 13 de 1915. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario. 649-v.nov.19.

COMERCIALES

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Santiago F. Bonti la casa de comercio que en los ramos de oficina química y farmacia tenemos establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 550, esquina Ituzaingó, denominada "Oficina Química y Botica Inglesa (Hutchinson)". Se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el mencionado establecimiento con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Ulises Isola y Compañía. 673-v.nov.22.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio en general que de común y perfecto acuerdo, y por enfermedad del señor don Florentino Ruiz, han resuelto disolver la sociedad que tienen establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 1331, y que giró bajo la razón de Ruiz y Arteaga para toda clase de comisiones de mercaderías en general y casa de remates, quedando separado de todo derecho y obligación el ex socio don Florentino Ruiz, que queda con el activo de la misma por no existir pasivo. Y á los efectos de derecho, si hubiere algún acreedor, que se presente dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Octubre 30 de 1915. — Florentino Ruiz. — Manuel A. Arteaga. 674-v.nov.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José Gómez la parte que me corresponde en la casa de negocio en el ramo de café que tenemos establecida en sociedad con el mismo en la calle Sarandí número 346. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 29 de 1915. — Manuel Cortegoso. — José Gómez. 664-v.nov.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de mutuo y común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social de Gigena y Alen, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro Alen. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Nico Pérez, Octubre 28 de 1915. — Gigena y Alen. 672-v.nov.22.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender á los señores Camilo García y José Sánchez Vidal el establecimiento comercial denominado "Café Nuevo de la Aguada", establecido en la casa números 2560 y 2562 de la calle Agraciada, en esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — José Domínguez. 659-v.nov.17.

Al comercio y al público

Participamos que hemos prometido en venta á los señores Cayetano Di Mauro é hijo el almacén de comestibles y bebidas de nuestra propiedad, sito en la calle Estrella del Norte número 1850, citando á los que se consideren acreedores para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1915. — Cardezo y Lorenzo. 660-v.nov.17.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo han disuelto la sociedad que en Carumbé, 5.a sección del Departamento del Salto, giraba bajo la razón social de Rovira, Pereira y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de los señores Joaquín Rovira é Ildefonso da Costa Pereira, los que continuarán los negocios de aquélla, bajo la razón de Rovira y Pereira. —Carumbé, Octubre 26 de 1915. — Joaquín Rovira. — Ramón N. Ventura. — Ildefonso da Costa Pereira. 657-v.nov.16.

Al comercio y al público

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que habiendo resuelto vender á mis hijos Lorenzo y Juan Santiago Dogliotte las existencias y enseres de la casa de comercio que tengo establecida en Las Brujas, sección Cerrillos del Departamento de Canelones, en los ramos de almacén, despacho de bebidas, tienda, ferretería, depósito de frutos y demás anexos. Los que sean acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en el local de éste con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, contados desde hoy, para serles abonados. — Cerrillos, Departamento de Canelones, Octubre 26 de 1915. — Lorenzo Dogliotte. 651-v.nov.15.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Zanotti y Menini en los ramos de quesería y fiambrería en la Avenida General Flores número 76, quedando el activo y pasivo á cargo exclusivo del señor Félix Zanotti. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Félix Zanotti. — Pedro Menini. 671-v.nov.22.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, hacen saber que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que en Carpintería, Departamento de Durazno, giraba bajo la razón social d Bergés y Castro, quedando á cargo exclusivo de José A. Castro el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Carpintería, Octubre 15 de 1915. — Benito Bergés (hijo). — Jo. A. Castro. 613-v.nov.8.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior:

CAPITAL

A
Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B
Barros y Cía Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barek José

C
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona O. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D
Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E
Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F
Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Ferrea y Cía. José
Fignoni Luis

G
García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
González Mariano
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Gálván Angel
Giordano Pedro

H
Hirts y Fignone

I
Iglesias Francisco

J
Jaureguy Marcos J.

L
Lantes José M
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José.

M
Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N
Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O
Oneto Miguel O.

P
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R
Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio

S
Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín

T
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V
Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

Z
Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS
Montevideo
Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio
Rivera
Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó
Catalogne José
Sichero y Cía. Oxilio
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo
Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Paysandú
Horta y Cía Félix y José
Canelones
Lunning y Cía. Roberto
Soriano
Rivas Magín
San José
Martínez Pedro A.
Rivera
Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto
Iglesias y Cía. José
Paysandú
S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Río Negro
Müller Juan
Soriano
Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo
Colonia
Dellabona Lino
Rivas José
Canelones
Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)
San José
Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira
Cerro Largo
Freire Tulio S.

Montevideo, Octubre 1.o de 1915.

571-pte.1016. V.o B.o: Sorín. Jas. Olivera.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	CANELONES		
2.o Rural núm. 17...	Matasiete	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 60...	Vejigas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Bolívar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 59...	Carrasco del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Pideras de Afilar	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 53...	La Concepción	M.	15 Octubre 1915
	SAN JOSE		
1.o Rural núm. 27...	Colonia Ilarraz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 26...	Cautivo	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
1.o Rural núm. 2....	Chacras	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Puntas del Sauce	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Costa del Yí	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 15...	Calzada Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Diciembre 1915
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 27...	La Macana	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sauce del Yí	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o grado núm. 5....	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 39...	Molles de Maciel	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 27...	Villasboas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Batoví	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 33...	La Paloma	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 47...	Colonia Rossell y Rius.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco....	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Rolón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1915
	MINAS		
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 9....	Barra de los Chanchos .	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 4....	Higueritas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 8....	El Perdido	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ..	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
2.o 1.er grado núm. 5.	Zapicán	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Paso de Roldán	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 41...	Sauce	M	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Barrancas	M.	31 Diciembre 1915
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 9....	José Ignacio	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras ..	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 25...	Las Cañas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Calera de Carapé	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Lazcano	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 50...	Cerro Navarro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 15...	Paso de la Laguna	M.	31 Diciembre 1915
1.o 1er. grado núm. 31	Ciudad	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 27...	Higuerones	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 36...	Rosario	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 7....	Punta de los Ceibos ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Atahona ...	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 18...	Pavas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
2.o Rural núm. 43...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 24...	Quebracho	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 6....	Cerro Travieso	M.	31 Diciembre 1916
1.o Rural núm. 39...	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 2....	Camberlain	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
	RIVERA		
2.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1916
1.o Rural núm. 41...	San Gregorio	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 5...	Cortume	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 6....	Corrales	V.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 37...	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	Extramuros	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 21...	Tres Cerros de Catalá.	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o 2.o grado núm. 3.	Santa Rosa del Cuareim	V.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 6....	Yacaré	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 18	Belén	V. y M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 48...	Estación Queguay	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 46...	Arroyo Negro	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 40...	Guichón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 43...	Bellavista	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 31...	Celestino	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
	RIO NEGRO		
2.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Paso de la Cruz	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 30...	Puntas de Rolón	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
2.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 22...	Monzón	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 13...	Cañada de la Palma	M.	31 Diciembre 1915
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
	COLONIA		
1.o Rural núm. 57...	Chileno	M.	31 Diciembre 1915
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 18...	Colonia Belgrano	M.	31 Diciembre 1915
2.o Rural núm. 29...	Estación Barker	M.	31 Diciembre 1915

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

554-pte.625.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Milciades López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colorado número 1349. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904. se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Octubre 25 de 1915. — Francisco Salvo.

652-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que se ha resuelto la disolución de la sociedad comercial que bajo la razón social de Angel Fontanarossa y Cía. gira en la ciudad de Mercedes, y cuyas operaciones continuará la nueva sociedad que girará bajo la razón social de Fontanarossa, Amato y Cía. Asimismo la referida sociedad Fontanarossa, Amato y Cía. continuará los negocios que en esta plaza efectuaba el señor Angel Fontanarossa, lo que se hace saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Octubre 25 de1915. — Angel Fontanarossa. — Antonio Amato. — Flandra y Baccino.

648-v.nov.13.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto vender á don Santiago López la parte que tengo en la "Cocina Económica del Puerto", calle 25 de Agosto número 367, se llama á los acreedores de dicha casa para que se presenten dentro del término de un mes con los justificativos de sus créditos en la casa número 1318 de la calle Florida, de esta ciudad, á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 22 de 1915. — Joaquín Alvarez.

635-v.nov.12.

Al comercio y al público

Aviso al comercio en general y en particular á mis clientes que desde esta fecha el señor Manuel Botana dejó de ser empleado de la casa. — Montevideo, Octubre 23 de 1915. — Manuel C. Couto.

647-v.nov.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio que por escritura que el 17 de Septiembre último autorizó el escribano don Alberto L. Thévenet, vendí á don Pedro Realini la casa de comercio que en los ramos de librería, bazar y juguetería tenía establecida en esta plaza, calle Uru-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

guay esquina Grito de Asencio, y que anteriormente giraba bajo la razón de Ferradini Hermanos. El activo y pasivo han quedado de mi cuenta y cargo, y los acreedores deben concurrir á mi domicilio, calle Lavalleja número 165, para hacer efectivos sus créditos, dentro del teérmino legal. — Salto, Octubre 21 de 1915. — Pompeo Ferradini.
670-v.nov.22.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia he prometido vender á don José Arrambide todas las existencias de la casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en esta ciudad, con la denominación de "Farmacia Central". Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en mi citada casa.—San José, Octubre 20 de 1915. — Valentín Zamil.
632-v.nov.11.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Apolinario Cámera la casa de negocio en el ramo de tienda y ropería que tenemos establecida en la calle Agraciada número 938 (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 20 de 1916. —Montano Vignolo y Cía.
625-v.nov.10.

Venta de negocio

Hago saber al comercio en general que con esta fecha he prometido vender al señor Gumersindo Llovet las existencias de mi casa de comercio situada en el Paso de la Laguna de Arapey, de este Departamento, quien se hará cargo de ellas vencido el término de esta publicación, lo que se hace público á los efectos de la ley respectiva. — Salto, Octubre 19 de 1915. — Euclides Borges.
634-v.nov.11.

Al público y al comercio

De conformidad á la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que venderé á la sociedad que va á constituirse bajo la firma de E. Cabiró y Compañía la farmacia de mi propiedad, sita en la calle Soriano número 1101, esquina Paraguay. Cito á todos aquellos que tengan créditos á cobrar para que dentro del término establecido en la citada ley se presenten á reclamarlos en el indicado establecimiento, cualquier día hábil de 16 á 18. — Montevideo, Octubre 20 de 1915. — José M Pongibove.
624-v.nov.10.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Angel Zicchini mi casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas que tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 238. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Nicolás Pipero.
616-v.nov.9.

Al público y al comercio

Con fecha 11 del corriente mes y año, por escritura que autorizó el escribano Ulises W. Riestra, el señor Lorenzo Larghero dejó de formar parte de la sociedad Vignau, Larghero y Compañía, debiendo girar en adelante la sociedad con la razón de Vignau y Compañía, entre los señores Gerardo Congombles y Juan Vignau. — Montevideo, Octubre 19 de 1915. — Vignau y Cía.
615-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Agraciada número 1786, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de ese negocio el socio Manuel Sampedro. — Montevideo, Octubre 16 de 1915.— Manuel Sampedro. — Benito Sampedro.
611-v.nov.8.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que desde la fecha he resuelto vender al señor Nicolás Accuosto el taller de herrería de mi propiedad, situado en la calle Maldonado número 1775. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, es que hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1915. — Juan Marazzi. 619-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, componentes de la razón social Mautone y Carabetti, que gira en esta plaza en los ramos de peluquería y mercería y tiene su establecimiento denominado «Peluquería Sportman», ubicado en la calle 25 de Mayo número 585, comunican á todos los interesados que desde el 15 del corriente mes queda disuelta en absoluto dicha sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Enrique Mautone, quien continuará en el giro comercial. Se hace presente á los que se consideren con algún derecho contra la sociedad Mautone Carabetti, que deberán presentarse con los justificativos del caso en el escritorio de los señores Mas de Ayala y d'Alessandro, calle Rincón número 612, de 14 á 17, dentro de los 30 días de la fecha, previniéndose que vencido ese plazo no se reconocerá ningún crédito, y que las cuentas que se contraigan después del 15 del corriente, serán de exclusivo cargo del señor Enrique Mautone. — Montevideo, Octubre 15 de 1915. — Pascual Carabetti. — Enrique Mautone. 577-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público en general que por escritura pasada hoy ante el escribano Antenor R. Pereira, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Vázquez Hermanos giraba en esta plaza en los ramos de fonda y despacho de bebidas en la calle La Marsellesa número 378, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Eliseo Vázquez. — Montevideo, Octubre 14 de 1915. —Eliseo Vázquez. — José Vázquez.
600-v.nov.4.

Al comercio y al público

Se hace saber que don Santiago Ferro ha prometido vender á don José Zunino, según convenio celebrado ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga, la barraca de artículos de construcción que tiene establecida en la calle Médanos número 1783. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren con derecho para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 13 de 1915. —Santiago Ferro. — José Zunino.
607-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el ramo de farmacia bajo la denominación de «Farmacia Jockey Club», con la razón social de Matteo y Cía., con establecimiento en Maroñas, de este Departamento, calle Nuevo Circo número 21, donde los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos dentro del término legal, haciéndose presente que todo el activo y pasivo queda á favor y cargo del señor Matteo. — Montevideo, Octubre 11 de 1915. — Bernardo Juan Matteo. — María Blanca Giguens.
598-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad verbal que teníamos establecida en esta ciudad de Montevideo, calle Hocquart número 1489, y que gira bajo la razón social de Bellagamba y Soldevila para taller de carpintería y confección de ataúdes, quedando el socio don Nicolás Ceferino Bellagamba separado de dicha sociedad y de todos los derechos y obligaciones de la misma, y dueño de todo el activo y pasivo de ella el ex socio don Manuel Soldevila, el que continuará con el referido negocio. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Octubre 1.o de 1915. — Bellagamba y Soldevila. 544-v.nov.4.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178